COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

Serie: Saberes y prácticas comunales

Sistema de Autogobierno Comunal

Guía de la Contraloría Social

Subsistema Control Social

HILDA HERRERA BRITO

ESCRITORA-INVESTIGADORA MINCIENCIA 2011-2015

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

INDICE DE CONTENIDOS

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

I. INTRODUCCION

La Guía de la Contraloría Social nace del reconocimiento de las diversas formas de saberes y aprendizajes adquiridos por las comunidades en sus prácticas de control social, en sus experiencias reales, concretas que ahora además del fundamento Constitucional, cuentan también con la novísima Ley Orgánica de los Consejos Comunales, con disposiciones legales contenidas en las nuevas leyes del Poder Popular e incluso con estrategias y objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2007-2013.

Pero sabemos que el saber "académico" u "oficial" de todos estos años de Democracia Representativa no incluyó el conocimiento y los saberes populares; por el contrario, los centros de reeducación, colonizados por el capital, sistematizaron un cuerpo de conocimientos técnicos-teóricos para filtrar todos los órdenes de nuestra vida hasta convertirnos en seres manipulables, asegurando así la hegemonía del capital sobre el intelecto y la conciencia colectiva y reducirnos a simples mercancías en la espiral consumista.

De lo expuesto, se hizo imperiosa la necesidad de proponer materiales, uno de ellos la Guía para la Contraloría Social, para facilitar a los contralores y contraloras sociales la interpretación y sistematización de sus experiencias en la vigilancia, fiscalización y evaluación de la gestión pública, así como la generación colectiva de conocimientos y la divulgación de los saberes adquiridos, entre las diferentes organizaciones populares; y al hacerlo, permitir que el Pueblo se incorpore como sujeto político activo en el descubrimiento y desmantelamiento de las estructuras de mando que aún imperan en nuestros Municipios para remplazarlo por nuevas estructuras de autogobierno popular al servicio de la mayoría.

La Guía para la Contraloría Social incluye en su Capítulo II resume algunos de los referentes teóricos y legales, ámbito, y finalidad, que fundamentan el Control Social. En su Capítulo III comprende la definición de sus actores, los órganos e instrumentos para su formulación y los pasos necesarios. El Capítulo IV incluye el procedimiento para la formulación de denuncias, quejas, peticiones y reclamos de particulares ante las diferentes instancias de control fiscal, penal y jurisdiccional. a partir de este marco legal, El Capítulo V comprende una serie de guías para el control social de algunas de las áreas que se definieron neurálgicas, tales como el control social del CLPP y los Presupuestos Participativos, de los procesos de selección y contratación de entes ejecutores, el control social de la ejecución de obras, y la gestión de la Unidad

Administrativa y Financiera del Consejo Comunal. Finalmente en el Capítulo V se anexan algunos modelos sobre los formatos requeridos para el control social.

Sabemos que la función de control social no será fácil y que la incorporación del Pueblo en la función de contraloría social es indispensable ahora cuando la construcción del socialismo exige que cada día el Estado se haga Pueblo y el Pueblo se convierta en Estado y que las competencias y poderes concentrados en el viejo Estado sean asumidas por el Pueblo y sus instancias del Poder Popular (consejos comunales, comunas, ciudades comunales, federaciones comunales, confederaciones comunales).

Hay un aspecto fundamental del Control Social que aun no ha sido sistematizado y son los referentes morales que guiarán la actuación de los voceros y voceras de las contralorías sociales. Ellos tendrán que enfrentar y destruir el principio de la falsa jerarquía que se abroga una minoría para convencer a la mayoría de su desigualdad y asegurar su obediencia. Tendrán que imponer como una norma ética que los bienes públicos y servicios están destinados a la satisfacción de las necesidades comunes para hacer posible la vida digna de todos y todas y que habrá corrupción cuando algunos particulares o funcionarios amparados en una autoridad ilegítima, distorsionen en beneficio de particulares, el acceso o uso de los mismos. Tendrán el compromiso de modelar con su ejemplo, un nuevo tipo de ser humano en nuestras comunidades, donde el Pueblo se reconozca como depositario único de la Soberanía Popular.

Necesitamos que los contralores y contralores sociales diseñen con su actuación, el Modelo de la Nueva Ética Socialista.

Hilda Herrera Brito

Escritora

I. QUE ES Y PARA QUE LA CONTRALORIA SOCIAL

1. MARCO TEORICO Y LEGAL DEL CONTROL SOCIAL

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la considera (de manera directa o indirecta) en varios de sus artículos. Se incluye en el derecho a petición (articulo 51); y como un derecho y expresión de protagonismo ciudadano (artículo 62); se establece en la obligación de rendición de cuentas de parte de las autoridades ante los electores (artículo 66). La Carta Magna también la consagra en los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas; y el derecho a la información oportuna y veraz de los ciudadanos y ciudadanas (artículos 70, 135, 173, 315); y finalmente, determina la inclusión de la ciudadanía en los procesos de control y evaluación de la gestión local (artículos 168 y 184).

También hay disposiciones referentes al Control Social en la Ley Orgánica de la Administración Pública que consagran categóricamente el control social sobre la gestión pública (artículo 138). En sus artículos 1, 135, 155 establece que es deber de todos los ciudadanos participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y que el Estado debe garantizar la participación de los usuarios en la vigilancia, fiscalización y control de la Gestión del Poder Público y en su Artículo 138 (Control social sobre la Gestión del Poder Público) así como en la Ley Orgánica de Planificación Publica y Popular Articulo 31, 35, 39 y siguientes función de evaluación y seguimiento de los Planes nacionales, estadales, municipales y comunales.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control Fiscal (2001) contienen una serie de preceptos bien precisos. Establece como un derecho, el control ciudadano sobre la gestión pública (artículo 1); además determina que los órganos responsables de la función contralora deben fomentar la participación de los ciudadanos (artículo 6). Entre las atribuciones y obligaciones del Contralor General, queda determinado el fomento de la participación ciudadana en el control de la gestión pública (artículo 14). De igual manera, los ciudadanos son considerados como parte del Control Fiscal (artículo 24), y la participación ciudadana queda definida como un principio rector del Sistema de Control Fiscal (artículo 25). La misma ley determina que el Contralor o Contralora, dicte normas destinadas al tratamiento de la atención a las iniciativas de la comunidad en el proceso de participación, las de alto impacto económico, financiero y social (artículo 75). Por último, indica que las comunidades organizadas y las organizaciones representativas de sectores de la sociedad pueden postular candidatos a los órganos de Control Fiscal (artículo 76).

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), se ocupa del tema de la Contraloría Social de una manera amplia. En materia de rendición de cuentas, la LOPPM obliga al alcalde a presentar un informe a las comunidades sobre su gestión. También indica que el contralor o contralora municipal podrá se destituido por la inobservancia reiterada por las comunidades en el ejercicio de la contraloría social. Pero algo bien trascendente en la LOPPM, es el reconocimiento al derecho de los ciudadanos a organizarse en contralorías sociales, con el apoyo de la contraloría municipal (artículo 259).

Aún más, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal consagra la Contraloría Social como un medio de participación popular en el ejercicio de su soberanía. En tal sentido, la contraloría social es un mecanismo de vigilancia ciudadana sobre el gobierno, que tiene un expresión organizativa y funciones especificas: tales como: informar al resto de la ciudadanía de su actividad, presentar informes a las entidades oficiales y presentar denuncias ante los organismos competentes sobre hechos u omisiones que afectaren los intereses de la colectividad. Además se establece que las autoridades municipales debe dar la mayor publicidad posible a sus actos administrativos y de interés general; tales como: proyectos, licitaciones, contrataciones, y sus costos y otros aspectos relevantes.

La recientemente aprobada Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Lojca), recoge en su articulado, postulados constitucionales, como el acceso a la justicia, permitiendo en los casos de reclamos por falta o deficiencia de prestación de servicios públicos, la actuación sin asistencia de abogados o representación, así como la participación ciudadana, reconociendo la intervención de diversas manifestaciones populares, su organización y su congestión en el ejercicio público y en control social del mismo.

En relación al ámbito y alcance del control social establece la Ley Orgánica de la Contraloría Social en su Artículo 4: " Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a todos los niveles e instancias político-territoriales de la Administración Pública, a las instancias y organizaciones del Poder Popular y a las organizaciones y personas del sector privado que realicen actividades con incidencia en los intereses generales o colectivos; todo ello en el marco de las limitaciones legales relativas a la preservación de la seguridad interior y exterior, la investigación criminal, la intimidad de la vida privada, el honor, la confidencialidad y la reputación"

La finalidad de la Contraloría social esta implícita en la prevención y corrección de conductas, comportamientos y acciones contrarios a los intereses colectivos, que se le asigna a la Ley Orgánica de Contraloría Social (Artículo 5)

1. Promover y desarrollar la cultura del control social como mecanismo de Acción en la vigilancia, supervisión, seguimiento y control de los asuntos Públicos, comunitarios y privados que incidan en el bienestar común.

2. Fomentar el trabajo articulado de las instancias, organizaciones y expresiones del Poder Popular con los órganos y entes del Poder Público, para el ejercicio Efectivo de la función del control social.

3. Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de la Contraloría Social, obtener oportuna respuesta por parte de los servidores públicos y Servidoras públicas sobre los requerimientos de información y documentación Relacionados con sus funciones de control.

4. Asegurar que los servidores públicos y servidoras públicas, los voceros y Voceras del Poder Popular y todas las personas que, de acuerdo a la ley Representen o expresen intereses colectivos, rindan cuentas de sus actuaciones ante las instancias de las cuales ejerzan representación o expresión.

5. Impulsar la creación y desarrollo de programas y políticas en el área educativa Y de formación ciudadana, basadas en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar y en la ética socialista, especialmente para niños, niñas y Adolescentes; así como en materia de formulación, ejecución y control de Políticas públicas.

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría Social en su Artículo 9, el control social se ejerce:

– **Individualmente:** Cuando la persona formula o dirige una solicitud, observación o denuncia sobres asuntos de su interés particular o se relaciona con el interés colectivo o social

– **Colectivamente**: A través de la constitución de organizaciones, por iniciativa popular, conformadas por dos o más personas, para ejercer el control de manera temporal sobre una situación especifica y circunstancial: o permanentemente sobre cualquier actividad del ámbito del control social, debiendo estas últimas cumplir con las formalidades de constitución establecidas en la presente Ley y registrarse en el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana.

Orgánicamente: Cuando con creadas mediante Ley, estableciéndoseles su forma de organización, integración, funcionamiento y ámbito de actuación.

2. EL SISTEMA DE AUTOGOBIERNO COMUNAL COMO MODELO DE PODER

Como el primer aspecto teórico, se nos planteo conveniente la definición del autogobierno comunal como un sistema, un todo con sus partes articuladas, a efectos de clarificar como el Subsistema de Contraloría Social se articula a este Sistema de Autogobierno Comunal y fortalece el ejercicio Popular del Poder Político

El primer elemento para la definición sistémica del Autogobierno comunal la encontramos en la Ley Orgánica del Poder Popular en sus Artículos 1 y 2, pues los mismos establecen que el Poder Popular es el ejercicio al pleno derecho de la soberanía en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional, a la democracia participativa, protagónica y corresponsable por parte de los ciudadanos y ciudadanas , así como a la constitución de formas de autogobierno comunitarias y comunales para el ejercicio directo del poder a través de sus diversas y disímiles formas de organización, que edifican el estado comunal El Poder Popular tiene entre sus fines profundizar la corresponsabilidad, la autogestión y la cogestión (LOPP Art. 7)

Para ejercer el autogobierno comunal, la Comunidad organizada: es decir las expresiones organizativas populares, consejos de trabajadores y trabajadoras, de campesinos y campesinas, de pescadores y pescadoras y cualquier otra organización social se articulan a una de las instancias del Poder Popular: consejos comunales, comunas, ciudades comunales, las cuales se convierten por esta razón en sistemas de agregación comunal que se articulan entre si para formar las federaciones comunales, confederaciones comunales y las que, de conformidad con la Constitución de la República, la ley que regule la materia y su reglamento, surjan de la iniciativa popular.

Tenemos entonces que el Autogobierno popular articula expresiones organizativas y elementos de un nivel especifico de la realidad comunal, sus propias normativas legales, sus instancias de participación y articulaciones que determinan y legitiman su configuración, su estructura y su funcionamiento en función de los fines que debe alcanzar, lo cual permite definirlo como un Sistema auto regulado y complejo .

Pero el Sistema de Autogobierno Comunal, como cualquier otro sistema, integra a la vez otros niveles de organización menos complejos e interrelacionados entre si para alcanzar como objetivos la participación protagónica en los ámbitos la Planificación Popular de Políticas Públicas, en la Economía Comunal, en el Control Social, en la ordenación y gestión del Territorio, en la Justicia Comunal y en el propio ámbito de la Autogestión Comunal y cada uno de estos ámbitos requerirán de la configuración y desarrollo determinado de un conjunto de fenómenos, procesos y actividades de acuerdo a sus objetivos, especificidad, propósito y el tipo de necesidades, potencialidades y aspiraciones comunitarias a las cuales cada uno de debe responder.

En consecuencia, es factible, definir el Autogobierno Comunal como un Sistema que integra y articula los siguientes Subsistemas auto regulados, complementarios e interdependientes, con un rango inferior que se relacionan formando un todo unitario y complejo al sistema al cual se integra, complejos,

- El Subsistema de Gestión Comunal
- El Subsistema de Planificación Popular de Políticas Públicas
- El Subsistema de Economía Comunal
- El Subsistema de Control Social
- El Subsistema de ordenación y gestión del Territorio
- El Subsistema de Justicia Comunal

El Control Social es la máxima expresión de la democracia participativa y se define como el derecho y el deber que tiene todo ciudadano, individualmente o colectivamente mediante las contralorías sociales de las diferentes instancias del Poder Popular, de ejercer acciones de prevención, vigilancia, supervisión, acompañamiento y control en cualquiera de las etapas de la gestión del Poder Público y del Poder Popular, así como de las actividades privadas que afecten el interés colectivo (Ley Orgánica del Poder Popular Art 8), para lograr, como fin último, una mayor satisfacción ciudadana y de la comunidad

EL SUBSISTEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

A efectos de esta Guía, por Subsistema de Control Social se entenderá la configuración y desarrollo de un conjunto de fenómenos, procesos y actividades de acuerdo a sus objetivos, especificidad, propósito que activaran los ciudadanos, ciudadanas, las organizaciones sociales y populares y la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, para la prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública y comunal y las actividades del sector privado, que incidan en los intereses colectivos o sociales de su comunidad.

Como todo sistema, el Subsistema de de Control Social tendrá un sujeto de gestión la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal y un objeto sobre la cual recae su gestión, es decir, la gestión pública, la gestión comunal y la gestión del sector privado cuando esta se realice con inversión pública o afecten los intereses colectivos o sociales Pero a diferencia de otros sistemas, la composición, estructura y funciones Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, como sujeto de gestión se configura de acuerdo a los fines a los cuales se orienta al objeto de gestión, es decir, a la inversión pública transparente y eficiente en beneficio de los intereses de la sociedad, y el desarrollo de las actividades del sector privado sin afectar los intereses colectivos o sociales.

Por esta razón, la Unidad de Contraloría Social existe en función de garantizar la prevención y corrección de comportamientos, actitudes y acciones que sean contrarios a los intereses sociales y a la ética en el desempeño de las funciones públicas, así como en las actividades de producción, distribución, intercambio, comercialización y suministro de bienes y servicios necesarios para la población, realizadas por el sector público o el sector privado.

Entre las practicas de Contraloría Social que se ejerzan de forma individual o colectiva y los entes y órganos de la gestión pública, la gestión comunal y la gestión del sector privado sobre las que recaen, existirán también las interacciones directas y retroactivas, que son las informaciones que surjan de la evaluación, seguimiento y control de la ejecución de obras y prestación de servicios, entre otras, y las demandas, peticiones, reclamos, denuncias que formulen sobre la gestión pública, comunal o privada, formulen los peticionarios (comunidades, ciudadanos, ciudadanas, organizaciones sociales o populares).

Por ser parte del contexto más general que configura el Sistema de Autogobierno Comunal, la Unidad de Contraloría Social responderá corresponsablemente a las demandas concretas de participación protagónica en la planificación y ejecución planteadas al Consejo Comunal, por lo cual, mediante la función de control social de la gestión comunal, permitirá medir los resultados alcanzados y validar la efectividad de su funcionamiento, pues la contraloría social, sobre la base del principio constitucional de la corresponsabilidad, es una función compartida entre las instancias del Poder Público y los ciudadanos, ciudadanas y las organizaciones del Poder Popular, para garantizar que la inversión pública se realice de manera transparente y eficiente en beneficio de los intereses de la sociedad, y que las actividades del sector privado no afecten los intereses colectivos o sociales. (Ley Orgánica de la Contraloría Social Art. 2)



III. CUANDO, COMO Y DONDE SE HACE CONTRALORIA SOCIAL

El ámbito del Control Social lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría Social en su Artículo 4 cuando afirma que recae sobre todos los niveles e instancias políticas-territoriales de la Administración Pública (entes y órganos nacionales, estadales, municipales, las Gobernaciones, las Alcaldías, etc.) están sujetos al control social (Se deriva por lo tanto los funcionarios y funcionarias públicas de dichas instancias), así como las organizaciones y personas del sector privado que realicen actividades que inciden en el bienestar colectivo.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su el Artículo 9, están sujetos al control fiscal interno y externo y de gestión de la Contraloría Social

- Unidades de Producción Social: Agrupaciones de carácter social y participativo, tales como: las cooperativas, unidades productivas familiares y cualquier otra forma de asociación que surja en el seno de La comunidad
- Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional
- Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estadal.
- Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Distritos y Distritos Metropolitanos.
- Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal
- Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Territorios Federales y Dependencias Federales.
- Los institutos autónomos nacionales, estadales, distritales y municipales
- El Banco Central de Venezuela.
- Las universidades públicas.
- Las demás personas de Derecho Público nacionales, estadales, distritales y municipales
- Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales las personas a que se refieren los numerales anteriores tengan participación en su capital social, así como las que se constituyan con la participación de aquéllas.
- Las fundaciones y asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos, o que sean dirigidas por las personas a que se refieren los numerales anteriores o en las cuales tales personas designen sus autoridades, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones efectuados en un ejercicio presupuestario por una o varias de las personas a que se refieren los numerales anteriores representen el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto.
- Las personas naturales o jurídicas que sean contribuyentes o responsables, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario, o que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con cualesquiera de los organismos o entidades mencionadas en los numerales anteriores o que reciban aportes, subsidios, otras transferencias o

incentivos fiscales, o que en cualquier forma intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos públicos.

- Las empresas o entes privados contratadas que ejecuten obras o presten servicios con cargos a fondos públicos en el ámbito geográfico de la Contraloría Social

El control Social de la Gestión Pública es la forma de participación a través de la cual los ciudadanos y ciudadanas garantizan que el manejo de los fondos y recursos públicos se realice de forma transparente y efectiva y conformidad con los planes y programas que rigen su distribución y ejecución y en sentido amplio y por principios legales, la Contraloría social se ejerce sobre cualquier actividad, donde total o parcialmente, se emplean recursos públicos e incluye:

- El Seguimiento y Evaluación de los Planes Estadales, Municipales y comunales de Desarrollo (Ley de Planificación Publica y Popular Artículos 35, 39 y 43)

- **El** uso óptimo el uso de los recursos públicos, financieros, materiales o humanos por parte de las instituciones públicas nacionales, estadales y municipales. Por ejemplo puede evitar que se desvíen recursos de las metas que inicialmente fueron previstas y aprobadas, lo cual está contemplado como delito en las leyes de la Contraloría General de la República, la Ley de Contrataciones de obras Públicas y la Ley contra la Corrupción

- Sobre el desempeño diligente y la conducta honesta, eficiente y eficaz de los funcionarios, empleados públicos e instituciones para que la omisión, demora o retardo ante las demandas que se le formulen o contra acciones no lesionen el bienestar o los derechos de las comunidades o los particulares

- En el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales de salud, vivienda, trabajo, educación. Por ejemplo, que se cumpla con la seguridad e higiene laboral de los trabajadores y trabajadoras, la calidad en la prestación de los servicios públicos de electricidad, agua, gas, transporte, alimentos, etc.

- En las instituciones públicas nacionales, estadales y municipales para que cumplan cabalmente con los derechos de participación protagónica del Pueblo en la Gestión del Poder Público, por ejemplo, los Consejos Comunales, los Consejos Locales y Estadales de Planificación Publica y en el Presupuesto Participativo, lo cual exige la transferencia de recursos y competencias a las comunidades organizadas,

- El desarrollo de los programas sociales (salud, culturales, deportivos, educativos, seguridad alimentaria, transporte, turismo, etc.) y la prestación de Servicios Públicos (agua, alumbrado, mantenimiento, rehabilitación de edificaciones, vías agrícolas o urbanas, de sistemas de drenaje agua potable, seguridad, por las dependencias públicas, directamente o por mediación de terceros

- La prestación de los servicios públicos por parte de la Alcaldía, la Gobernación, los entes públicos en la localidad o las empresas privadas que tengan la concesión de los servicios agua,

electricidad, aseo, teléfono, gas, preocuparse de su buen funcionamiento, las tarifas que se cobran.

- Que se cumpla con la gratuidad en el servicio de educación, que la dirección funcione bien, que sean usados correctamente los recursos de la asociación de padres y representantes, que se cumpla el horario de clases, la higiene de los baños y otros.

– En cuanto al transporte: si cumplen el horario establecido, si cobran la tarifa correcta, si los vehículos están en las condiciones técnicas adecuadas, si se mueven a la velocidad debida

– La rendición de cuentas por parte de los miembros de los cargos de elección popular, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal respectivo, de manera organizada y pública a sus electores, relacionando los logros obtenidos con las metas propuestas en el programa presentado como candidato. (LOPPM).

y en general, de las actuaciones que deriven de los servidores públicos y las instituciones públicas nacionales, estadales y municipales.

SOBRE LOS MEDIOS Y RECURSOS PARA EL CONTROL SOCIAL:

En relación a los medios y recursos para el ejercicio del Control Social establecen las Leyes los siguientes:

1. **El Derecho a Petición** Este consiste en la facultad que tiene la ciudadanía y las Contralorías Sociales, para dirigirse a la autoridad administrativa solicitando se le informe oportunamente sobre los proyectos a ejecutar en su localidad, los entes y empresas involucradas, los recursos asignados, el tiempo de ejecución, las especificaciones técnicas de la obras, etc., así como informaciones o decisiones administrativas o peticiones que se refieren a asuntos de interés general y es deber de estas contestar por escrito y dar pronta resolución. (Constitución en su Artículo 51 y otros, la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 9 y la Ley de la Contraloría General de la República en su Artículo 9). Está establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) que las autoridades tienen 15 días para contestarlas o explicar su retraso.

2. **Denuncia, noticia criminis o por oficio,** que podrá realizar por toda persona natural o jurídica, con conocimiento de los hechos que conlleven a una posible infracción, irregularidad o inacción que afecta los intereses individuales o colectivos de los ciudadanos y ciudadanas (Ley Orgánica de la Contraloría Social Articulo 13)

3. **Notificación directa el órgano competente local, regional o nacional** para la apertura del inicio de la investigación a los efectos de corroborar la presunta infracción, irregularidad o inacción. (Ley Orgánica de la Contraloría Social Articulo 13)Está referida al ente u órgano responsable del financiamiento o ejecución de la obra o prestación de servicio.

4. **Remisión del Acta de la Contraloría Social ante** la Contraloría General de la República u otros órganos de Control Fiscal, que corresponda, una vez realizada la función de Contraloría social y efectivamente presumirse las infracciones, omisiones o hechos irregulares, la averiguación administrativa y/o la determinación de responsabilidad o administrativa que corresponda.

5. **La Remisión del Acta de la Contraloría Social con Formulación de denuncias o interposición de acciones ante los Fiscales del Ministerio Público** por acciones que menoscaben, desconozcan o nieguen el derecho de participación popular en la planificación, ejecución y control de la gestión pública.(Ley Orgánica de los Consejos Comunales Articulo 60).

6. **Remisión del Acta de la Contraloría Social con Formulación de denuncia ante** los Tribunales de la República que corresponda, una vez realizada la función de Contraloría social y efectivamente presumirse las infracciones, omisiones o hechos irregulares, a efecto que procedan a la averiguación judicial y/o la determinación de responsabilidad penal que corresponda.

7. **La introducción del Amparo Constitucional** ante el Juez competente, contra cualquier hecho, acto u omisión provenientes de los órganos del Poder Público Nacional, Estadal o Municipal (Ley Orgánica de Amparo sobre Garantías y Derechos Constitucionales Articulo 2). También procede la medida de Amparo en el caso de violación al Derecho de Petición ante cualquier autoridad, funcionario o funcionaria pública sobre asuntos que sean de su competencia y de obtener oportuna y adecuada respuesta (Constitución Bolivariana Art. 51). y contra actos administrativos de efectos particulares, abstenciones o negativas de la Administración o contra las conductas permisivas que se fundamente en la violación de un derecho constitucional (Art. 5).

> "El procedimiento de la acción de amparo constitucional será oral, público, breve, gratuito y no sujeto a formalidad, todo tiempo será hábil y el tribunal lo tramitará con preferencia a cualquier otro asunto. La acción de amparo es gratuita por excelencia. Para su tramitación no se empleará papel sellado ni estampillas y *en caso de urgencia podrá interponerse por vía telegráfica*. De ser así, *deberá ser ratificada personalmente o mediante apoderado dentro de los tres (3) días siguientes.* También procede su ejercicio en forma verbal y, en tal caso, el Juez deberá recogerla en un acta". (TSJ)

8. **La solicitud de Inspección Judicial** de personas, cosas, lugares o documentos que pueden solicitar particulares, Consejos Comunales, Contralorías Sociales, etc. al Juez del Municipio, a objeto de verificar, esclarecer o probar algunos hechos, antes y durante el proceso, como

medida preparatoria de demanda y también se puede pedir como medida precautoria. (**CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL (Gaceta Nº 4.209 Extraordinaria 18 de septiembre de 1990) Capítulo VII)**

9. **Poder de veto: revocatoria de mandato y remoción de voceros y autoridades**. Además de las disposiciones legales que contemplan la posibilidad del referéndum para aprobar o rechazar normativas no solo de carácter legislativo propiamente y para actos de gobierno o administrativos, esta la medida de revocación a los voceros y voceras de los consejos comunales y otras instancias del Poder Popular (Ley Orgánica de los Consejos Comunales)

10. **Formulación de Denuncias ante INDEPABIS** para que inicie, sustancie, tramite y decida cuando se realicen hechos violatorios de la Ley respectiva, tales como especulación, acaparamiento, boicot, alteración fraudulenta de precios, alteración fraudulenta de condiciones de oferta y demanda, contrabando de extracción o usura (Ley para la Defensa de las personas en el acceso a bienes y servicios)

11. **Interposición de los Recursos Administrativos de Reconsideración ante**:

    - El funcionario público que lo dicto o el órgano autor de la decisión (recurso de reconsideración) a objeto de que revisen el acto administrativo que ponga fin a un procedimiento, imposibilite su continuación, cause indefensión o lo prejuzgue como definitivo, cuando dicho acto lesione sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos procedan a su anulación o modificación quien decidirá dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del mismo (Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos Art 94)

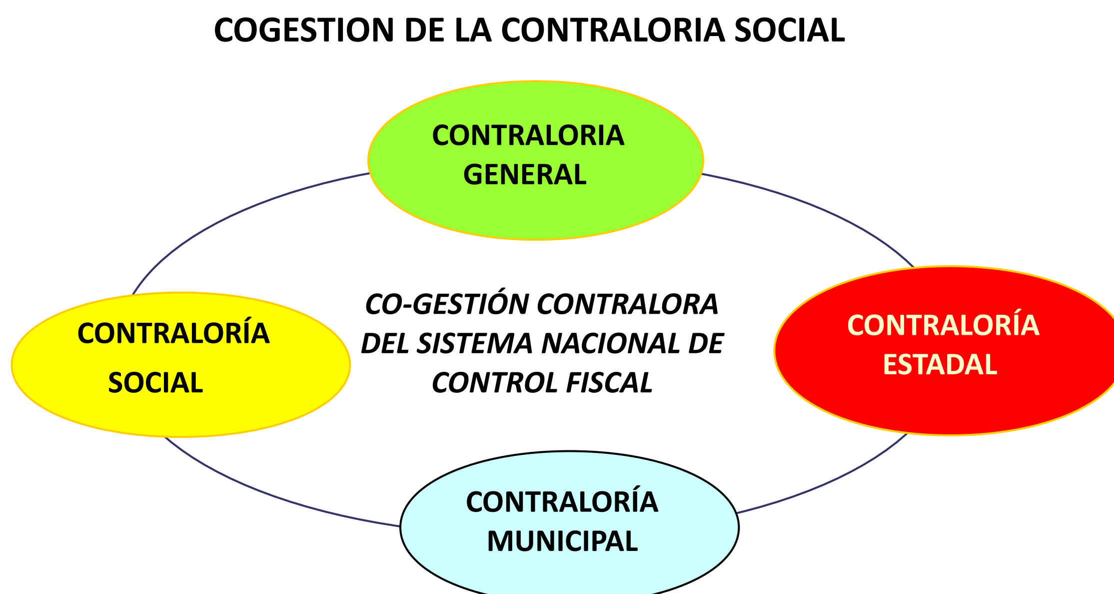
    - El órgano Jerárquico superior (recurso Jerárquico) cuando el órgano inferior no modificar el acto del que es autor, en la forma solicitada, el interesado procederá a formular dicho recurso a los 15 días siguientes a su decisión. (Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos Art 95)

    - El Ministro respectivo (recurso de Revisión) contra todo acto administrativo firme cuando hubieren aparecido pruebas esenciales para la resolución del asunto, no disponibles para la época de la tramitación del expediente cuando en la resolución hubieren influido, en forma decisiva, documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial definitivamente firme o usando la resolución hubiese sido adoptada por cohecho, violencia, soborno u otra manifestación fraudulenta y ello hubiere quedado establecido en sentencia judicial (Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos Art 97).

12. **El recurso por la vía contenciosa administrativa** al que pueden recursos los contralores sociales, cuando interpuestos los recursos administrativos señalados en el numeral anterior y estos hayan sido decididos en sentido distinto al solicitado, o no se haya producido decisión en los plazos correspondientes. Los plazos para intentar los recursos contenciosos son los establecidos por las leyes (LOPA Art 93)

12. **La solicitud de impugnación ante el Juez del Municipio** contra los actos administrativos de efectos generales o particulares, incluso por desviación de poder; por la abstención o la negativa de las autoridades a producir un acto al cual estén obligados por Ley o las reclamaciones contra las vías de hecho atribuidas a los órganos del Poder Público. Con el objeto de humanizar, democratizar la administración de justicia mediante el reconocimiento del poder popular como protagonista en la determinación de la calidad de vida de toda la ciudadanía, la Ley Orgánica de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa prevé un procedimiento idóneo, expedito y breve por el cual los jueces de municipio decidirán los reclamos interpuesto por la omisión, demora o deficiente prestación de los servicios públicos.

COGESTION DE LA CONTRALORIA SOCIAL



La vigilancia de la administración pública por parte de la comunidad no sustituye las responsabilidades directas de los órganos de control del Estado; su labor es voluntaria y complementaria de la estatal y su objetivo es el logro de un control más eficiente de los recursos públicos.

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

EL ACTA VINCULANTE DE LA CONTRALORIA SOCIAL : ELABORACION, FUERZA LEGAL, REMISION Y SEGUIMIENTO.

III. CUANDO, COMO Y DONDE SE FORMULA UNA DENUNCIA

1. DEFINICIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL PARA LA FORMULACION DE DENUNCIAS

Es un aviso, por escrito o de palabra, mediante, mediante el cual, todo ciudadano, de manera individual o colectiva, directamente o a través de sus representantes elegidos, o por intermedio de las Contralorías Sociales, interpone ante la Oficina de Atención Ciudadana del órgano de control fiscal competente, denuncias sobre la comisión de algún delito, infracción legal o una irregularidad en la planificación, la ejecución o la puesta en marcha de una obra, programa o servicio público o de actos, hechos u omisiones que puedan evidenciar la ocurrencia de un ilícito administrativo y la disposición indebida de fondos públicos por parte de funcionarios o particulares, sobre quienes ejerce su competencia el órgano de control respectivo.

En relación al propósito de la denuncia, se afirma que "La formulación de una determinada denuncia por parte de cualquier ciudadano, es la de proporcionar al órgano de control fiscal competente, el conocimiento de que funcionarios o particulares se encuentran involucrados en actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos, o que se hubiere causado un daño al patrimonio público, para que se inicien las investigaciones administrativas correspondientes a los fines de comprobar la veracidad y exactitud de la irregularidad y se establezcan las sanciones pertinentes" (Andrés Mill De Pool LA DENUNCIA EN VENEZUELA Pag. 2)

Puede ser formulada a petición del ciudadano o ciudadana afectado (a) o un ente u organización. También puede ser denuncia de oficio cuando la institución responsable actúa sin solicitud formal, solo basta que la comunidad confirme la irregularidad.

La formulación de denuncias tiene su fundamento en la Ley Orgánica de la Contraloría Social. En la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, básicamente, el capítulo que se refiere a la participación ciudadana; Asimismo, el INSTRUCTIVO EN MATERIA DE DENUNCIA, dictado por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Nº 01-00-055, de fecha 21 de junio de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 36.979, de fecha 23 de junio de 2000, relacionado con la formulación de denuncias por parte de los ciudadanos; igualmente, las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, dictadas por la Contraloría General de la República y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.750 del 20 de agosto de 2007 referidas a las Oficinas de Atención Ciudadana, a las cuales les corresponde, entre otras funciones, atender,

orientar, apoyar y asesorar a los ciudadanos que concurran a solicitar información, solicitar documentos y formular denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones. También hay disposiciones vinculantes en la Ley Orgánica del Ministerio Público-

2. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACION DE DENUNCIA: AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA Y REMSION A LA INSTANCIA JUDICIAL Y PENAL. FUNDAMENTO LEGAL

La pagina Web del Ministerio Público (http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/denuncias**) establece: "De** acuerdo con el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), cualquier ciudadano, víctima o no, que tenga conocimiento de la comisión de un hecho punible, puede formular su denuncia.

En ese sentido, los ciudadanos pueden efectuar su denuncia, verbalmente o por escrito ante un fiscal del Ministerio Público o ante los órganos de policía de investigaciones penales competentes (Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, policías estadales y municipales, Guardia Nacional, y los consejos de Protección del Niño, Niña y Adolescentes, en los casos que le correspondan).

En este caso, el COPP establece que son consideradas víctimas las personas directamente ofendidas por un delito, el cónyugue o la persona con quien haga vida marital por más de 2 años, hijo o padre adoptivo, parientes dentro del 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad y el heredero, en los delitos cuyos resultados sea la incapacidad o la muerte del ofendido.

De igual modo, el referido texto legal señala que son víctimas los socios, accionistas o miembros respecto de los delitos que afectan a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan. Asimismo, se considera víctima a las asociaciones, fundaciones y otros entes, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses y se hayan constituido con anterioridad a la perpetración del delito.

En relación a como se formula una denuncia, la referida pagina Web establece "Los ciudadanos pueden formular sus denuncias sobre delitos tales como estafa, robo, lesiones, homicidio, violación, secuestro, posesión y tráfico de drogas, ilícitos ambientales, violencia de género y casos de corrupción, entre otros. La denuncia podrá formularse verbalmente o por escrito y, en ambos casos, deberá contener la identificación del denunciante, cédula de identidad, domicilio o residencia, además de una narración del hecho que se denuncia, quiénes lo cometieron y las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él.

En el caso de la denuncia en forma **verbal**: El denunciante debe dirigirse al Ministerio Público o ante los órganos de policía de investigaciones penales competentes, donde se le tomará entrevista y se levantará un acta en presencia del denunciante quien la firmará junto con el funcionario que la reciba. Mientras, que a través de la forma **escrita**, ésta debe ser consignada en un documento firmado por el denunciante o por un apoderado con facultades para hacerlo. Si el denunciante no puede firmar, estampará sus huellas dactilares."

En relación a donde denunciar igualmente expresa: "¿Dónde denunciar?

Los ciudadanos pueden formular sus denuncias ante el Ministerio Público o los órganos de policía de investigaciones penales competentes tales como el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, policías estadales y municipales, Guardia Nacional Bolivariana. Asimismo, ante los Consejos de Protección del niño, Niña y adolescentes, en los casos que correspondan. Además pueden consignar su denuncia ante:

- **Fiscal General de la República:** Oficina de Registro de Presentación de Documentos, ubicada en el piso 1 del edificio sede del Ministerio Público, esquinas de Misericordia a Pele El Ojo, avenida México, Caracas.
- **Fiscal Superior:** En la Fiscalía Superior del estado donde se cometió el hecho punible.
- **Fiscal de Guardia en Sede**: En una Sede del Ministerio Público o a la Fiscalía Superior del estado que corresponda.

Es importante destacar, que el artículo 29 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) refiere, en cuanto a la responsabilidad, que el denunciante no es parte del proceso, "pero si existe falsedad o mala fe en la denuncia, el que la comete será responsable conforme a la ley".

Finalmente, conviene precisar, de acuerdo con el COPP, una vez interpuesta la denuncia por la comisión de un delito de acción pública, el fiscal del Ministerio Público ordenará, sin pérdida de tiempo, el inicio de la investigación.

3. ORGANOS RECEPTORES DE LAS DENUNCIAS DE LA CONTRALORIA SOCIAL



Las máximas autoridades administrativas ante las cuales los interesados podrán reclamar como superior jerárquico inmediato, cualquier retardo, omisión, distorsión o incumplimiento de cualquier procedimiento, trámite o plazo en que incurran los responsables del asunto para que sean subsanadas las fallas u omisiones y se impongan la sanción de ser fundado el reclamo. (REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ART 6, 14, 18 Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ART. 3)

Las Oficinas de Atención Ciudadana que tienen que existir en los organismos y entes públicos de acuerdo a los dispuesto por la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 9 y la Contraloría General de la República en la Gaceta Oficial 356314 del 20/08/2007 para que los

ciudadanos en forma individual o colectiva, directamente o por sus representantes (como las contralorías sociales), formulen sus denuncias, quejas, sugerencias reclamos, peticiones y obtengan respuestas oportunas, promover la participación ciudadana; proporcionar y brindar de manera oportuna, adecuada y efectiva la información requerida; y en general, resolver las solicitudes formuladas por los ciudadanos.



UNIDADES DE AUDITORIA DE LOS ENTES Y ORGANOS DEL PODER PUBLICO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal Art 41 y Artículo 19 de su Reglamento, y los Lineamientos para la organización y funcionamiento de las Oficinas de Auditoría Interna dictadas por el Contralor General de la República en fecha 15-04-2010 en el Capitulo V funciones de la Unidad de Auditoría Interna, establecen: "Son competencias asignadas a la Unidad de Auditoría interna (Numeral 6) Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo o custodia de fondos o bienes públicos del órgano o ente sujeto a su control"

La Superintendencia Nacional de Auditoría La Superintendencia adscrita a la Vicepresidencia de la República REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL : **Artículo 9°**. La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna ejercerá la coordinación, supervisión y orientación del control interno en los distintos órganos y entes que conforman el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada Funcionalmente, **sin que ello implique el ejercicio de funciones propias de los órganos de control fiscal**, y está sujeta, en su condición de integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, a las directrices, lineamientos e instrucciones que dicte la Contraloría General de la República como órgano rector de dicho Sistema

Las Contralorías Municipales y las Contralorías de Estado, ante las cuales los ciudadanos y las contralorías sociales podrán



formular denuncias, tal como lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Los Lineamientos para la organización y funcionamiento de las Oficinas de Auditoría Interna dictadas por el Contralor General de la República en fecha 15-04-2010 en el Capítulo VI funciones de la Dependencia encargada del Control Posterior, establece: " A las dependencias encargadas de ejercer el control posterior, les corresponderá fundamentalmente, lo siguiente: (Numeral 4) **Recibir y tramitar las denuncias de particulares** o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo o custodia de fondos o bienes públicos del órgano o ente sujeto a su control"

Las Fiscalías del Ministerio Público quien intentarán las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, penal y administrativa en que incurran los funcionarios o funcionarias del sector público, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, así como la penal o civil de los particulares (Ley Orgánica del Ministerio Público Articulo 16 Numeral 8) e investigar y ejercer ante los tribunales competentes las acciones a que hubiese lugar con ocasión de la violación de las garantías constitucionales y derechos humanos por parte de los funcionarios y funcionarias públicos y los particulares (Numeral 12)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En el caso que Si no hay sanción por parte de algún órgano de control fiscal ante el cual se solicitud un Procedimiento Administrativo para la determinación de Responsabilidad, porque el caso se declara sobreseído, o porque se declara inocente al imputado**:** el denunciante (en todo caso, la persona o grupo de ellas que tenga interés personal, legítimo y directo en el asunto) puede ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la decisión (art. 107 LOCGRSNCF).ante el Contralor General de la República

Las Contralorías Sociales formularán y tramitarán ante la

Contraloría General de la República, las irregularidades, omisiones, faltas en que incurren los entes y funcionarios públicos del Sector Salud en la contratación y ejecución de los proyectos de obras y prestación de servicios médicos y hospitalarios. A tal efecto formulará la denuncia ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal en su localidad o directamente ante la misma Contralorìa General. (LOCGR)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Cuando los ciudadanos sientan vulnerados sus Derechos Constitucionales (a la salud, el trabajo, la vivienda, la educación, a la participación en la planificación, la ejecución o el control social de la gestión pública, etc.) por parte de los funcionarios Públicos o particulares o ante su Sala Política Administrativa para ejercer el recursos contencioso administrativo.

SI la Reconsideración solicitada al Contralor General ha sido declarada sin lugar o dejada sin respuesta, el denunciante (en todo caso, la persona o grupo de ellas que tenga interés personal, legítimo y directo en el asunto) puede ejercer el Recurso de Nulidad por ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de que la Reconsideración ha sido declarada sin lugar o dejada sin respuesta. Si la decisión es de Contralor Municipal o Estatal, o de órgano de Auditoría Externa de la Alcaldía, el Recurso de Nulidad, dentro del mismo lapso, es por ante la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo (art. 108 LOCGRSNCF).

EL CONSEJO MORAL REPUBLICANO

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Articulo 274 y Ley del Poder Ciudadano Art. 6 Gaceta Oficial Nº 37.310 del 25 de octubre de 2001 El Consejo Moral Republicano podrá calificar las faltas graves que hubieren cometido los magistrados o las magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, así como a cualquier autoridad o funcionarios o funcionarias de la Administración Pública que hubiesen cometido faltas en el cumplimiento de sus obligaciones que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, entendiendo estas como los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, transparencia y pulcritud; así como a la obligación que tienen los funcionarios públicos y obreros, de los organismos públicos, a actuar dando preeminencia a los intereses del Estado por encima de los intereses de de naturaleza

particular.

SALA DE SUSTANCIACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS EN EL ACCESO A LOS BINES Y SERVICIOS (INDEPABIS antes INDECU) en el caso de ilícitos por proveedores públicos o privados, naturales o jurídicos que afecte los intereses individuales o colectivos en el acceso a bienes y servicios de primera necesidad.

OFICINA ESTRATÉGICA DE INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Gaceta Oficial N° 39.451 del 22 de junio de 2010 el Decreto N° 7.503, mediante el cual se crea la, la cual tendrá como objeto la evaluación, supervisión, vigilancia, seguimiento y control en el cumplimiento de los planes, proyectos, obras y trabajos que ejecuten los Ministerios, Órganos, Entes, Misiones, así como la actividad que realicen los Consejos Comunales u otra formas de comunidades organizadas, relacionadas a la ejecución de recursos públicos y al ejercicio de la gestión pública



4. PASOS GENERALES PARA LA FORMULACION DE DENUNCIAS:

FASE	FUNCIONES/ACTIVIDADES
EN CASO DE OBRAS O SERVICOS CONTRATADOS POR ENTES NACIONALES (MINISTERIOS INSTITUTOS AUTONOMOS, ETC.)	1. Toda persona natural o jurídica, con conocimiento en los hechos que conlleven a una posible infracción, irregularidad o inacción que afecte los intereses individuales o colectivos de los ciudadanos y ciudadanas, procede a notificar la misma a la Contraloría Social respectiva, mediante denuncia, noticia criminis o de oficio, según sea el caso.
	2. Se activa la función de contraloría social y de efectivamente presumirse las infracciones, omisiones o hechos irregulares, se levantará un acta suscrita por quien o quienes integren la contraloría social, en la cual se dejará constancia fiel de los hechos, acompañada de la documentación que soporte los mismos. Esta Acta tiene carácter vinculante para los organismos receptores.
	3. En caso de obras o servicios contratados por organismos nacionales y una vez detectada la irregularidad, los ciudadanos en forma individual o colectiva, directamente o por sus representantes (como las contralorías sociales), remiten el ACTA VINCULANTE a las autoridades administrativas, a través de **las Oficinas de Atención Ciudadana** que tienen que existir en el órgano competente local, regional o nacional responsable o financiador de la obra o servicio o la unidad desconcentrada del ente público central que ejecuta el programa en la región. (Ley contra la Corrupción Articulo 9) notificando la presunta infracción, irregularidad o inacción para la apertura de la investigación y comprobar y determinar los correctivos si fuera el caso.
	4. Si los entes anteriores se niegan a realizar las inspecciones y a generar un informe para los contralores sociales, estos tienen la opción de recurrir a la Defensoría del Pueblo y solicitar por escrito una mesa de trabajo con esa institución, por cuanto las mismas están violando el derecho constitucional de participación
	5..Con los resultados de las gestiones anteriores, (o sin los mismos) la Contraloría Social conforma el expediente anexa el Acta vinculante y remite a la Oficina de Auditoría Interna **del Ministerio o ente público contratante o coordinador de la obra o servicio**, sujeto a control (**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA DICTADAS POR LA**

EN CASO DE OBRAS O SERVICOS CONTRATADOS POR ENTES NACIONALES (MINISTERIOS INSTITUTOS AUTONOMOS, ETC.)	**CONTRALORIA GENERAL EN FECHA 15 /02/2010 Capítulos V, VI y VIII), como órgano fiscal competente,** solicitando determinación de responsabilidad penal, civil por daño patrimonial en los bienes de la República, en relación a la ejecución o mantenimiento de la edificación educativa, de salud, de infraestructura, etc. También podrá consignar el expediente directamente ante la Contralorìa General de la República
	6. La Contraloría Social podrá dirigir queja, petición o reclamo ante la **Superintendencia Nacional de Auditoría** Interna, que es el órgano que ejerce la coordinación, supervisión y orientación de los órganos y entes que conforman el Poder Ejecutivo Nacional en caso de omisión, retardo, incumplimiento de los funcionarios de las Oficinas de Auditoría Interna del Ministerio o ente Público sujeto a control **(Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General Articulo 39 G.O. No.39.240),**
	7. La Contraloría Social también se reserva el derecho y el deber de presentar oficio en original y copia **(VER MODELO FORMULACION DE DENUNCIA ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA)** con la denuncia ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría General de la República para la determinación de la responsabilidad civil, penal o administrativa a que haya lugar por daño patrimonial en los bienes de la República o incumplimientos o violaciones a las disposiciones de la Ley la Ley de Contrataciones de obras Públicas, la Ley contra la Corrupción o la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ver Procedimiento control social de la ejecución de obras)
	8. La Contraloría Social remite el ACTA VINCULANTE, indicada en el numeral 3 del Art 13 de la LOCC, ante las autoridades judiciales cuando un hecho, acto u omisión provenientes de los órganos del Poder Público Nacional, Estadal o Municipal o conductas omisivas en la ejecución de obras o servicios lesione derechos o garantías constitucionales.
	9.La Contraloría Social remite el ACTA VINCULANTE, indicada en el numeral 3 del Art 13 de la LOCC, ante la Fiscalía General de la República solicitando las acciones penales a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios públicos, con motivo del ejercicio de sus funciones en la contratación o construcción de obras o prestación de servicios.
	10 La Contraloría Social remite ACTA VINCULANTE ante el Consejo

EN CASO DE OBRAS O SERVICOS CONTRATADOS POR ENTES NACIONALES (MINISTERIOS INSTITUTOS AUTONOMOS, ETC.)	Moral Republicano Prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, así las acciones de los funcionarios públicos que no actúen dando preeminencia a los intereses del Estado por encima de los intereses de de naturaleza particular.
	11. La Contraloría Social hace seguimiento a los procedimientos iniciados ante las autoridades administrativas penales, judiciales o de control fiscal que corresponda.
EN CASO DE OBRAS O SERVICOS CONTRATADOS POR LAS ALCALDIAS, GOBERNACION O ENTES MUNICIPALES O ESTADALES	1. Toda persona natural o jurídica, con conocimiento en los hechos que conlleven a una posible infracción, irregularidad o inacción que afecte los intereses individuales o colectivos de los ciudadanos y ciudadanas, procede a la notificación de la misma, mediante denuncia, noticia criminis o de oficio, según sea el caso.
	2. Realiza la función de contraloría social y de efectivamente presumirse las infracciones, omisiones o hechos irregulares, se levantará un acta suscrita por quien o quienes integren la contraloría social, en la cual se dejará constancia fiel de los hechos, acompañada de la documentación que soporte los mismos, la cual tiene carácter vinculante para los organismos receptores.
	3. En caso de obras o servicios contratados por la Alcaldía, la Gobernación o entes municipales o estadales, una vez detectada la irregularidad, consigna ACTA VINCULANTE ante **Las Oficinas de Atención Ciudadana de la Alcaldía o Gobernación y de no existir, directamente ante las autoridades administrativas** responsable de la obra o programa, solicitando que ordene al ente ejecutor la aplicación de los correctivos que sean necesarios o la paralización de la obra y la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
	4. Si los entes anteriores se niegan a realizar las inspecciones y a generar un informe para los contralores sociales, tienen la opción de recurrir a la Defensoría del Pueblo y solicitar por escrito una mesa de trabajo con esa institución, por cuanto las mismas están violando el derecho constitucional de participación
	5.. Con los resultados de las gestiones anteriores, la Contraloría Social conforma el expediente anexa el Acta vinculante y remite a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal o la Contraloría del Estado según corresponda, la cual está obligada a informar al denunciante sobre los resultados de su gestión (Ver Gaceta Oficial

EN CASO DE OBRAS O SERVICOS CONTRATADOS POR LAS ALCALDIAS, GOBERNACION O ENTES MUNICIPALES O ESTADALES	No.356.314 "Normas para fomentar la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República). Retiene copia con sello de recibido.
	6.. Si no hay respuesta o en el caso que alguno de los funcionarios de la Contraloría Municipal o la Contraloría del Estado incurra en retardo, omisión, distorsión o incumplimiento frente a las peticiones o denuncias que se le formulen los peticionarios, estos formularan la denuncia ante el Contralor General de la República y procederán a solicitar en forma escrita y razonada ante el mismo, como superior jerárquico , que determine la sanción a que haya lugar o incluso solicitar la inhabilitación del funcionario referido. **(VER MODELO SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO A LA CONTRALORIA MUNICIPAL)**
	7.. Remitir el ACTA VINCULANTE, indicada en el numeral 3 del Art 13 de la LOCC, ante las autoridades judiciales cuando un hecho, acto u omisión provenientes de los órganos del Poder Publico Municipal o Estadal o conductas omisivas en la ejecución de obras o servicios lesione derechos o garantías constitucionales.
	8.. Remitir el ACTA VINCULANTE, indicada en el numeral 3 del Art 13 de la LOCC, ante la Fiscalía General de la República solicitando las acciones penales a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios públicos municipales o estadales, con motivo del ejercicio de sus funciones en la contratación o construcción de obras o prestación de servicios.
	9 Remite ACTA VINCULANTE ante el Consejo Moral Republicano Prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, así las acciones de los funcionarios públicos municipales o estadales que no actúen dando preeminencia a los intereses del Estado por encima de los intereses de de naturaleza particular.
	10.. Hacer seguimiento a los procedimientos iniciados ante las autoridades administrativas, penales, judiciales o de control fiscal que corresponda, con el objeto de mantener informado a la organización de contraloría social a la que corresponda

IV. CASOS PRACTICOS DE CONTROL SOCIAL DE LA GESTION PÚBLICA Y LA GESTION COMUNAL

En relación al control social de la Gestión Pública y la Gestión Comunal y la formulación de denuncias se incluyen guías para los siguientes procesos:

1. GUIA PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOCIAL

2. GUIA PARA EL CONTROL SOCIAL DEL CLPP Y EL PRESUPUESTO DE INVERSION MUNICIPAL

3. GUIA PARA EL CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

4. GUIA PARA EL CONTROL SOCIAL DE LA EJECUCION DE OBRAS

7. GUIA PARA EL CONTROL SOCIAL DE LA GESTION COMUNAL

8. GUIA PARA EL CONTROL SOCIAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DEL CONSEJO COMUNAL

GUIA PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOCIAL	
DEFINICION La Contraloría social es una de las formas en que se organizan los ciudadanos y ciudadanas para ejercer la vigilancia, supervisión, acompañamiento y control sobre la gestión del Poder Público, las instancias del Poder Popular y las actividades del sector privado que afecten el bienestar común, practicado por los ciudadanos y ciudadanas de manera individual o colectiva, en los términos establecidos en la ley que regula la materia. (LEY OGANICA DEL PODER POPULAR Artículo 19)	
BASE LEGAL: Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de los Consejos Comunales, Ley Orgánica de la Contraloría Social, Ley contra la Corrupción, la Ley de Contrataciones Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República,	
AMBITO: Sobre todos los todos los niveles e instancias político-territoriales de la Administración Pública (nacional, estadal y municipal), los consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social comunal, unidades productivas familiares, etc., las organizaciones y personas del sector privado que realicen actividades que incidan en intereses generales y colectivos,	
FASE /RESPONSABLE	**FUNCIONES/ACTIVIDADES**
CONVOCATORIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA **ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS**	1. La Asamblea Constitutiva de los Consejos Comunales, comunas, ciudades comunales, federaciones comunales, confederaciones comunales, sus órganos, comités de trabajo y mesas técnicas, los usuarios, usuarias y suscriptoras, padres o representantes, o beneficiarios o beneficiarias directos o potenciales de programas, proyectos, obras o servicios públicos que realicen en la comunidad las Empresas de Propiedad Social Comunal, unidades productivas familiares, unidades de producción social, las cooperativas, pequeñas o medianas industrias, etc., procede a convocar la Asamblea de sus asociados para conformar una Contraloría Social 2. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas debe convocarse de manera expresa, anticipada y pública se reunirá en la fecha, hora, lugar indicados en el número de asistentes necesarios para su validez y procederán a: a) La elección de un relator o secretario de actas y del director de debates. b) La postulación y elección de por lo menos, los cinco

	voceros a integrar la Contraloría Social. El numero variará de acuerdo con la población y los problemas sociales que confronte la comunidad o el tipo de Contraloría Social que se conformara c) La Asamblea procederá a la elección de los integrantes mediante votación libre, universal, directa y secreta
CONFORMACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS	3. En el caso de la Contraloría Social de los Consejos Comunales, serán electos 5 voceros y 5 suplentes para la Unidad de Contraloría Social para un período de 2 años y podrán ser revocados o sustituidos en una Asamblea con igual número de asistentes de la Asamblea donde fueron electos, si incurren en una de las causales previstas en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Los mismos serán juramentadas por el Comité Electoral del Consejo Comunal o la instancia u órgano convocante 4. El Comité Electoral hará constar en el Acta día, hora, lugar, asistentes, acuerdos con su número de votantes aprobando, los voceras y voceros que fueron electos y el nombre y firma de todos los asistentes. Entrega copia a la Contraloría Social electa.
ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO **UNIDAD DE CONTRALORIA SOCIAL**	**5.** Los voceros de la Contraloría Social elaboraran el Plan de Trabajo, de acuerdo al área que les competa: Control Social de los Consejos Comunales, C.S. del Programa de alimentación Escolar, C.S. de los consumidores o usuarios, etc. o cualquier otro ámbito de responsabilidad 6. Definen los objetivos que deben ser alcanzados por la Contraloría Social, reconocen su ámbito de actuación, la frecuencia de su supervisión y las fechas de rendición de cuentas a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y distribuyen responsabilidades 7. Seleccionan las fuentes de información y la oportunidad en que será requerida: los Planes Locales de Desarrollo, el Presupuesto anual de Inversión Municipal, el Plan de Inversión de la Comunidad, el Diagnostico Participativo, Convenios de Financiamientos o de Prestación de servicios, otorgados por entes públicos o empresas del Estado, los Presupuestos de las obras a ejecutar en la comunidad, etc. 8. Identifican a los funcionarios y dependencias responsables de suministrarlos o ejecutarlos: Alcaldía, Cámara Municipal, órgano ejecutivo o comité de trabajo del Consejo Comunal, Consejo Local de Planificación Pública, Contratista, Gobernación, Ente Público, etc.

ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO **UNIDAD DE CONTRALORIA SOCIAL**	9. Diseñan los formatos requeridos para la recolección de información y elaboran un cronograma contentivo de los lapsos para la recolección, de la información sobre las obras y proyectos a ser ejecutados, así como los lapsos para el cumplimiento del Plan del trabajo y la fecha de presentación de informes a la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas o en su defecto, al ente público o empresa del Estado que lo solicite.
EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO **UNIDAD DE CONTRALORIA SOCIAL**	10. La Contraloría Social de acuerdo a el Plan de Trabajo procede a la función de Contraloría social a partir de: A. Evaluar y hacer seguimiento al proceso de selección y contratación del Ente ejecutor de una obra, por parte de la Comisión Comunal de Contrataciones del Consejo Comunal, de la Alcaldía, Gobernación o ente públicos nacionales, estadales o municipales que ejecuten las obras aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas (Ver Procedimiento Control Social de la Selección y contratación de obras) B. Evaluar y hacer seguimiento de los fondos que les transfieran los Entes públicos Nacionales, estadales o municipales al Consejo Comunal (Ver Procedimiento Control Social de la Unidad Administrativa Financiera del Consejo Comunal) C. Hacer seguimiento y evaluar la gestión del Consejo Local de Planificación Publica, de los órganos y entes municipales en el proceso de elaboración del Plan Municipal (Ver Procedimiento Control Social de la Gestión y funcionarios públicos) D. Hacer seguimiento, controlar y evaluar la ejecución de obras y la prestación de servicios en la localidad por parte del Consejo Comunal, la Alcaldía, la Gobernación y los organismos públicos. (Ver Contraloría Social de la ejecución de obras de las edificaciones educativas) E. Hacer seguimiento y evaluar la prestación de los servicios públicos (salud, servicios escolares, educación, electricidad, aseo, etc.) (Ver Procedimientos Control Social del PAE y Abastecimiento Alimentario y Servicios Públicos) F. Hacer seguimiento, controlar y evaluar la ejecución de obras y servicios de las instancias del Poder Popular, las organizaciones socioproductivos o las empresas privadas que se realicen con fondos públicos en su localidad
FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS:	**11.** La Contraloría Social procede activar la función de Contraloría social a partir de denuncia, noticia criminis o solicitud que presente cualquier persona natural o jurídica sobre infracción, irregularidad o inacción o cuando sea necesario a partir de su propia actuación

	12. Realizada la función de Contraloría Social y de haber criterios para presumir las desviaciones establecen acciones necesarias para corregir las infracciones, irregularidad denunciadas por personas naturales o jurídicas, o diferencias entre lo ejecutado y lo presupuestado, contratado o aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, la Unidad de Contraloría Social procede a elaborar el ACTA DE CONTRALORIA SOCIAL, con el acuerdo de sus integrantes, la cual firmaran los voceros integrantes de la Unidad de C.S donde deje constancia de los hechos y los documentos que soportan la decisión
	13. En el Caso de las solicitudes de revocatoria a los voceros de los consejos comunales que soliciten el 10% de la población electoral o el Colectivo Comunitario, procede a elaborar el ACTA DE CONTRALORIA, con su pronunciamiento.
	14. En el caso de irregularidades en la ejecución de obras o prestación de servicios, notifica directamente al órgano competente local, regional o nacional para la apertura de la investigación a los efectos de comprobar la presunta infracción, irregularidad o inacción o solicitar los correctivos a que haya lugar.
	15. De no haber respuesta o correctivos, o en caso de acciones que violen el marco legal vigente, remite el Acta de la Contraloría Social a las autoridades administrativas, penales, judiciales o de control social que corresponda a efecto de la formular la respectiva denuncia. (*Ver anexo MODELO PARA FORMULAR DENUNCIA ANTE EL ENTE CONTRATANTE O FINANCIADOR DE LA OBRA O SERVICIO)* indicando suficientemente las causas de la desviación o irregularidad responsable de la misma, etc.
	16. Cuando los funcionarios o funcionarias públicos que demoren o entraben el control social o la participación ciudadanas o que incurran en actos, hechos u omisiones que contradigan lo contemplado en la Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos o la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, formula, consigna denuncia ante la autoridad inmediatamente superior del respectivo funcionario o funcionaria pública (instancia jerárquica) a efectos de que inicie la averiguación administrativa a que haya lugar (Ver Procedimiento Contraloría Social de la Gestión Pública Municipal)
	17. En el caso de desviaciones, incumplimientos o irregularidades que menoscaben la participación popular en la formulación del Presupuesto Participativo, formula y consigna denuncia ante el

FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS:	Ministerio Público
	18. En el caso de irregularidades con bienes o servicios, precios, boicot, etc., la Contraloría Social consigna denuncia ante la Oficina Municipal o Estadal de INDEPABIS para solicitar a la Sala de Sustanciación el inicio de la investigación por incumplimientos de la normativa prevista en la Ley de Protección al consumidor y al usuario)(Ver Contraloría Social de los Servicios Públicos)
	19. La Contraloría Social formulara y consignará denuncia ente el Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo en caso de violación a los derechos y garantías constitucionales, tal como la participación del pueblo en la planificación, ejecución y control de la gestión pública (nacional, estadal y municipal)
	20. Consigna denuncia ante el Ente Público o Empresa del Estado financiador de obras, proyectos o servicios (FONDAFA, FONCREI, FIDES, LAEE, CVG, ETC.) en el caso de incumplimiento, irregularidades o desviaciones en la ejecución de obras o desarrollo de programas.
	21. De igual forma formulará y consignará denuncia ante la Contraloría Municipal o directamente ante la Contraloría General de la República cuando en su localidad haya daño patrimonial en los bienes de la República, el Estado o el Municipio o incumplimientos o violaciones a las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, la Ley de Contrataciones de obras Públicas o la Ley contra la Corrupción por parte de los órganos y entes municipales, estadales o nacionales (Ver Procedimiento control social de la ejecución de obras)
	22. En el caso que alguno de los funcionarios de la Contraloría Municipal incurra en retardo, omisión, distorsión o incumplimiento frente a las peticiones o denuncias que se le formuló, la Contraloría Social podrá solicitar en forma escrita y razonada ante su superior jerárquico (el Contralor General de la República) para que determine la sanción a que haya lugar o incluso solicitar su inhabilitación.
	25. Los informes y denuncias producidas mediante el ejercicio de la Contraloría social y que hayan sido canalizados ante los órganos competentes del Poder Público, deben obtener oportuna y adecuada respuesta. De no producirse esta, los funcionarios y funcionarias públicas serán sancionados y sancionadas de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley que regula la materia (Ley Orgánica de Contraloría Social Articulo 15)

GUIA PARA EL CONTROL SOCIAL DEL CLPP Y LA PLANIFICACION MUNICIPAL	
DEFINICION Esta guía está referida a las acciones que deben poner en práctica las Contralorías Sociales y comunidades organizadas, para garantizar el derecho constitucional de participación protagónica en la formulación y elaboración de los Planes Municipales y los Presupuestos Participativos de Inversión Municipal y sobre la actuación de los órganos y entes responsables de la planificación en el Municipio (CLPP Y Alcaldía y entes municipales)	
BASE LEGAL CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA LEY Orgánica DE LOS CONSEJOS COMUNALES LEY Orgánica DE PLANIFICACION PUBLICA Y POPULAR (Articulo 39, 83, 84) LEY DE LOS CONSEJOS LOCALES DE PLANIFICACION PUBLICA LEY ORGNICA DEL PODER Público MUNICIPAL (Artículos 234, 253, 254, 255, 258) LEY CONTRA LA CORRUPCION (Articulo 1, 3, 7, 8, 10 y 12)	
AMBITO Sobre todos los Consejos Locales de Planificación y sus diferentes instancias y las Alcaldías y entes municipales quienes deben promover e incorporar la participación de las comunidades en la elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto de Inversión Municipal	
FASE/RESPONSABLE	**FUNCIONES/ACTIVIDADES**
CONTROL SOCIAL DE LA CONFORMACION DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACION PUBLICA **CONTRALORIA SOCIAL**	1. La Contraloría Social promoverá que el primer trimestre de cada año el Colectivo de Coordinación Comunitaria convoque la Asamblea de la comunidad para la definición y aprobación de las necesidades prioritarias y entre ellas, las que serán presentadas al CLPP para ser incluidas en el Presupuesto de Inversión Municipal del año próximo. 2. La Contraloría Social ejercerá funciones de seguimiento y evaluación para asegurar que entre los meses de septiembre a noviembre de cada año el Consejo Local de Planificación Pública formule el Presupuesto Participativo tomando en cuenta las necesidades prioritarias presentadas por cada Consejo Comunal y la Asamblea respectiva de las organizaciones sectoriales del Municipio productos de los diagnósticos participativos y las políticas de inversión del Municipio, las cuales deben ser previamente definidas en el Plan Anual de Desarrollo Municipal. (LEY DEL CLPP Art 34)

CONTROL SOCIAL DE LA CONFORMACION DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACION PUBLICA **CONTRALORIA SOCIAL**	3. La Contralorìa Social vigilará y controlará que se faciliten las condiciones para que la ciudadanía proponga, delibere y decida en la formulación, ejecución, evaluación y control del Presupuesto Anual de Inversión Municipal, mediante la incorporación de sus necesidades y propuestas prioritarias, tal como lo establece la Ley orgánica de Administración Pública Municipal en su Artículo 269
	4. La Contraloría Social ejercerá funciones de seguimiento y evaluación para asegurar que el CLPP cumpla con la recopilación, procesamiento y priorización de las necesidades y propuestas que presenten las comunidades y que las mismas se incorporen como Proyectos en el Plan anual de Inversión Municipal.
	5. La Contraloría Social ejercerá funciones de seguimiento y evaluación para asegurar la comunicación permanente del Concejo Local de Planificación Pública, la Unidad de Planes y Proyectos, el Alcalde o la Alcaldesa y la oficina de Planificación de la Alcaldía con el Consejo Comunal y otras instancias del Poder Popular de su localidad y la atención que presten a sus opiniones y sugerencias y la información oportuna sobre el estado de tramitación de las propuestas presentadas.
	6. La Contraloría Social asegurará que las comunidades organizadas mediante Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanas tengan la potestad, sin menoscabo de otras que le confiere la Ley, de: a. Definir la problemática de su comunidad y elaborar propuestas para su solución b. Servir de instancia para autorizar los planes y proyectos de la comunidad y dar prioridad a los mismos para su incorporación el Presupuesto Participativo del Municipio c. Que se cumpla con la transferencia de competencias que solicite la comunidad una vez cumplido los requisitos de Ley, de acuerdo a lo previsto en la Constitución, la Ley del Consejo Federal de Gobierno y otras Leyes
CONTROL SOCIAL DE LA DEFINICION DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS **ASAMBLEA DE CIUDADANOS**	7. LA Contraloría Social promoverá que las necesidades prioritarias de la comunidad sean definidas, apruebas y priorizadas en Asambleas de Ciudadanas y Ciudadanos para su incorporación al Presupuesto Participativo de Inversión Municipal
	8. La Contraloría Social garantizará que la elección del vocera o vocera de la comunidad ante CLPP se realice en Asamblea de

CONTRALORIA SOCIAL	Ciudadanos y Ciudadanas
	9. La Contraloría Social solicitará en forma periódica y permanente al consejero electo de su comunidad, la información sobre el estado de tramitación de las necesidades prioritarias presentadas por las comunidades
	10. La Contraloría Social verificará que las necesidades prioritarias han sido presentadas ante el Consejo Local de Planificación Pública de la Municipalidad y certificada su recepción. Podrá solicitar a la Alcaldía una copia de los Presupuestos Públicos de Inversión para identificar en él, los proyectos aprobados para su comunidad.
CONTROL SOCIAL DE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO **MUNICIPAL** **CONTRALORIA SOCIAL**	11. En atención a lo contemplado en el Artículo 14 de la Ley de los CLPP, la Contraloría Social, asistirán a las comunidades organizadas en la presentación de los Proyectos con cargo a los porcentajes de las asignaciones que correspondan a éstas por concepto de leyes, ante la Alcaldía garantizando que su cumpla la obligatoriedad que ésta tiene de darle curso.
	12. La Contraloría Social hará seguimiento, evaluará y propondrá correctivos al proceso de participación progresiva y permanente de las ciudadanas y ciudadanos en la elaboración del Presupuesto de Inversión Municipal de Desarrollo que debe desarrollar el Consejo Local de Planificación Pública.
	13. Confirma que el Alcalde o Alcaldesa haya presentado el monto total de inversión al Consejo Local de Planificación Pública y las propias comunidades que con 15 días de anticipación a la reunión formal con el CLPP de acuerdo al Artículo 13 de la referida Ley y el Articulo 232 de la Ley orgánica del Poder Público Municipal.
	14. A efectos de determinar los recursos y medios financieros técnicos materiales y humanos y las condiciones existentes para la formulación y elaboración del Plan y los Presupuestos Públicos de Inversión, solicita ante la Alcaldía detallada información sobre el Presupuesto de ingresos y el monto total de recursos disponibles con cargo las asignaciones por créditos del Situado Constitucional, LAEE, FIEM, Consejo Federal de Gobierno,, etc.
	15.Una vez recolectada la información, identifica los sesgos potenciales que pueden surgir en el suministro de la información y prevé mecanismos de verificación de la información

	suministrada. Tales como la consulta a la Pagina Web del Ministerio de Interior y Justicia, Consejo Federal, etc.
CONTROL SOCIAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL **CONTRALORIA** **SOCIAL**	16. Realizará el control de los objetivos/metas finales del plan, y su impacto sobre la realidad socio económica de cada barrio, localidad, parroquia o municipio de acuerdo a lo previsto en el Articulo 232 de la Ley orgánica del Poder Público Municipal
	17. Evaluará y controlará el cumplimiento de las normativas referidas a la planificación de la ordenación y promoción del desarrollo económico y social que incentive el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad municipal, el uso y aprovechamiento del suelo, las medidas de protección del medio ambiente, de conservación de la naturaleza y del patrimonio histórico, así como la defensa del paisaje y de los elementos naturales, la renovación o reforma interior de las ciudades, los planes locales de turismo para promover y desarrollar la actividad turística, bellezas naturales, recreativas y de producción de artesanía, así como cualquiera otra manifestación de interés turístico
	18. Por cuanto la Ley Contra la Corrupción (Artículo 1, 3, 7, 8, 10), establece que toda la información sobre el Patrimonio Público y el manejo de sus recursos, tendrá carácter público, la Contraloría Social podrá solicitar información sobre su administración y manejo, obtener copia, verificar y examinar la información (Ley orgánica del Poder Público Municipal)
CONTROL SOCIAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL **CONTRALORIA** **SOCIAL**	19. La Contraloría Social garantizara que la Alcaldía, el CLPP, la Sala Técnica y todos los órganos y entes públicos municipales y estadales suministren a los ciudadanos y ciudadanas que lo soliciten y en forma oportuna, la información sobre la planificación y el presupuesto de inversión municipal a lo previsto en el Articulo 252 y 253 de la Ley orgánica del Poder Público Municipal
	20. La Contraloría Social evaluará el desarrollo equilibrado del territorio y del patrimonio municipal, así como la orientación del Presupuesto de Inversión Municipal de Desarrollo y el Presupuesto de Inversión e informará a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de su localidad_
	21. De igual forma la Contraloría Social garantizará que las obras para las cuales la Alcaldía del Municipio realice los procesos de

	selección y contratación, se correspondan con las necesidades prioritarias presentadas por la comunidad, de acuerdo a lo contemplado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal
	22. Realizará comparación del Plan de Desarrollo Municipal con el Presupuesto de gastos del Municipio para identificar que el tipo, monto y fecha de los proyectos que serán ejecutados ese año se correspondan con los proyectos aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de su comunidad
	23. La Unidad de Contraloría Social procede a elaborar informe para la presentación a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, sobre el logro o las desviaciones en las necesidades prioritarias aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. (ver anexo Modelo de Informe de Resultados)
FORMULACION DE DENUNCIAS	24. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas o el Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal, en caso de detectar las desviaciones establecen acciones necesarias para corregir las infracciones, irregularidad en la formulación o ejecución del presupuesto participativo, en relación a las propuestas prioritarias y proyectos presentados ante los mismos y la transparencia en el proceso de planificación municipal y participación popular en dicho proceso (VER Formulación y tramitación de denuncias), solicitan a la Contraloría social la averiguación respectiva.
	25. cuando éstos así se lo requieran, en la formulación de denuncias, correctivos o demandas ante el Consejo Local de Planificación Pública o la Alcaldía del Municipio,
FORMULACION DE DENUNCIAS	26. Realizada la función de Contraloría Social y de haber criterios para presumir las desviaciones establecen acciones necesarias para corregir las infracciones, irregularidad denunciadas la Unidad de Contraloría Social procede a elaborar el ACTA DE CONTRALORIA SOCIAL, con el acuerdo de sus integrantes, la cual firmaran los voceros integrantes de la Unidad de C.S donde deje constancia de los hechos y los documentos que soportan la decisión
TRAMITACION DE DENUNCIAS	27. Notifica directamente al Consejo Local de Planificación Pública para que proceda comprobar la presunta infracción, irregularidad o inacción o solicitar los correctivos a que haya lugar.
	28. De no haber respuesta o correctivos, en el caso de desviaciones, incumplimientos o irregularidades que menoscaben la participación

	popular en la formulación del Presupuesto Participativo, formula y consigna denuncia ante el Ministerio Público
SANCIONES	29 De acuerdo al Artículo 84 de la Ley Orgánica de Planificación Publica y Popular, los funcionarios Públicos que incumplan con las obligaciones previstas en esta Ley, serán objeto de sanción según el Estatuto de la Función Pública, la Ley Contra la Corrupción y las actuaciones de la Contraloría General de la República. 30. También establece la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública en su articulo 37 que sin menoscabo de las funciones contraloras y fiscalizadoras que le corresponden a la Contralorìa Municipal o a la Contralorìa General, los ciudadanos y ciudadanas y las unidades de control de los Consejos Comunales controlaran y evaluaran la ejecución del Presupuesto de Inversión Municipal en los términos establecidos en la Ley respectiva (que es la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular)

GUIA PARA EL CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS

DEFINICION

Este proceso está referido al seguimiento, evaluación y fiscalización que deben realizar los ciudadanos y ciudadanas individualmente u organizados en contralorías sociales, de las actividades que realicen los entes del Poder Público (nacional, estadal y municipal) y las diferentes instancias del Poder Popular, para que de los procesos de selección, licitación y adjudicación de obras o servicios., se realice de acuerdo a los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad que deben regir esta actividad, de acuerdo a lo contemplado en el Articulo 2 de la Ley de Contrataciones Publicas

MARCO LEGAL

La Ley Orgánica de los Consejos Comunales
La Ley Orgánica de la Contraloría Social
Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal Capítulo VII
Ley de Contrataciones Públicas
Ley Contra la Corrupción
Decreto N° 1.821N de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras.

AMBITO

Están sujetos a este Control Social todos los entes del Poder Público (nacional, estadal y municipal) y las diferentes instancias del Poder Popular (comunas, consejos comunales, ciudadanos comunales, federaciones y las que surjan de acuerdo a la Constitución y las Leyes que rigen la materia, que convoquen procesos para la ejecución de obras o prestación de servicios en su comunidad.

FASES/RESPONSABLES	FUNCIONES/ACTIVIDADES
DE LA COMISION COMUNAL DE CONTRATACIONES CONTRALORIA SOCIAL	1. La Contraloría Social de la Instancia del Poder Popular (consejo comunal, comuna, ciudad comunal, etc.) promoverá y asegurará que la asamblea de ciudadanos y ciudadanas de su ámbito, seleccione a 5 voceros y sus suplentes para integrar la Comisión Comunal de Contrataciones así como un secretario con derecho a voz, mas no a votos y que sus decisiones serán validadas por la Asamblea, siendo regulado su funcionamiento por la Ley de Contrataciones Pública y su Reglamento.

DE LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA **COMISION DE CONTRATACIONES**	. La Contraloría Social recibirá previamente, la notificación de la Comisión Comunal de Contrataciones de la Instancia del Poder Popular (Consejo Comunal, comuna, Ciudad Comunal, etc.) sobre el cronograma de actividades para el Proceso de selección y contratación de las obras o servicios que se realizaran en la comunidad.
	3...La Contraloría Social asegurara que las Comisiones Comunales de Contratación, apliquen la modalidad de selección de contratistas definida como Consulta de Precios, adecuándose a los límites cuantitativos señalados para esta modalidad en la Ley de Contrataciones.
	3. En el caso de aplicar la modalidad de Concurso Abierto o Concurso Cerrado por superar la contratación los límites cuantitativos establecidos en la referida Ley, la Contraloría Social exigirá que la Comisión Comunal de Contrataciones solicite por escrito el apoyo y acompañamiento gratuito del Servicio Nacional de Contrataciones. (Articulo 19 Supuestos Cuantitativos de adjudicación)
DE LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DEL **COMISION DE CONTRATACIONES**	4. La Contraloría Social asegurará que las obras para las cuales la Comisión Comunal de Contrataciones realiza los procesos de selección y contratación, estén incluidas en el Plan de Desarrollo de la Comunidad y hayan sido aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos a fin garantizar el cumplimiento del Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
	5. La Contraloría Social asegurara que la Comisión Comunal de Contrataciones realice la invitación amplia a entes ejecutores y proveedores que existan en la localidad, para su participación en los procesos de selección de contratistas, así como en consultas de precios, descuentos, condiciones de pago, fechas de entrega y condiciones relativas a la garantía para la procura de bienes y/o servicios requeridos.
	6. Igualmente garantizara la transparencia y pulcritud en las actividades de recepción, evaluación y selección de ofertas lo cual será un acto público y previamente notificado a la comunidad.
	7. La Contraloría Social podrá solicitar a la Comisión Comunal de Contrataciones cuando lo considere necesario los registros con cada una de las actas de sus reuniones, de sus acuerdos y del Informe final de preselección del contratista o ente ejecutor, las cuales deberá elaborar

	dicha Comisión.
DE LA CONTRATACION DEL ENTE EJECUTOR Y EL CONTRATO **CONTRALORIA SOCIAL**	8. Las Contralorías Sociales de las Instancias del Poder Popular una vez formalizada la contratación correspondiente, deberán asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, estableciendo los mecanismos que deberán utilizar para el control, seguimiento y rendición de cuentas en la ejecución de los contratos, aplicando los elementos de Contraloría (Ley de Contratación de Obras Públicas Artículo 20)
	10. La Contraloría Social verificará que toda contratación de obras o servicios deberá estar respaldada por el contrato como el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra, ofertas, presupuestos y órdenes de servicio.
	11. Una vez seleccionado y contratado el ente Ejecutor, la Contraloría Social solicita a la Comisión Comunal de Contrataciones, copia del Contrato, la identificación del ente contratante, fecha de inicio de la obra o proyectos, fecha de terminación, la fuente de financiamiento y el comité responsable, así como los criterios de evaluación y control de las obras y proyectos las condiciones de garantía.
DE LA CONTRATACION DEL ENTE EJECUTOR Y EL CONTRATO **CONTRALORIA SOCIAL**	12. En el caso de ejecución de obras y servicios, el Órgano Ejecutivo Consejo Comunal, conjuntamente con la Contraloría Social y el Comité responsable de la obras, elaborará el Acta de inicio de ejecución de la obra o servicio con indicación de la fecha de inicio y terminación de la misma y el contrato en original y tres copias para la firma del mismo. Una vez firmado, notificara al órgano de control social y al comité de trabajo o mesa técnica responsable, el inicio de la misma
	14. Posteriormente previa al inicio de la ejecución de la obra, solicita a la Unidad Administrativa Financiera del Consejo Comunal el Expediente Técnico de la obra el cual contendrá información sobre cantidad de metros cuadrados de construcción o reparación de las obras, cantidad y tipo de materiales que se usaran, equipos y materiales en caso de obras eléctricas, agua o drenaje, etc. **(VER PROCEDIMIENTO CONTROL SOCIAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS)**
	16. La Contraloría Social fiscalizará que los órganos, entes e instancias del Poder Público en sus diferentes niveles políticos territoriales, adopten medidas para que las organizaciones socio-productivas de propiedad comunal, gocen de prioridad y preferencia en los procesos de contrataciones pública para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras (Ley

	Orgánica del Poder Popular Art.29)
	17. La Contraloría Social en caso de determinar la existencia de irregularidades en la construcción de una obra, reportara al Ingeniero inspector de la misma y al Ingeniero residente del ente ejecutor. De no acordarse y aplicarse los correctivos a que haya lugar, informara a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas (CRBV Art.70), quien podrá en Acta motivada acordar la paralización de la obra hasta que el Ente Financiador acuerde los correctivos a que haya lugar.
DE LA FORMULACION Y TRAMITACION DE DENUNCIAS **CONTRALORIA SOCIAL**	14.. Cuando una persona natural o jurídica, mediante denuncia, noticia criminis o de oficio informe a la Contraloría Social sobre infracción, irregularidad o inacción en el proceso de selección y contratación, esta procederá a realizar la función contralora y de presumir la infracción levantara el ACTA DE CONTRALORIA SOCIAL como constancia de los hechos, con la firma de sus integrantes y los soportes respectivos y formulara la denuncia ante la unidad de control interno del órgano o ente contratante.(Ley de Contrataciones Publicas Articulo 16) para que apertura la investigación, compruebe la irregularidad y aplique los correctivos necesarios (consejo comunal, comunal, alcaldía, gobernación, Ministerios, comisión de licitaciones, etc.)
	15. En los plazos acordados el ente contratante (consejo comunal, comisión comunal de contrataciones, alcaldía, gobernación, comisión de licitaciones, etc.) procede a la aplicación de los correctivos necesarios e informa a la Contraloría Social.
	16. La Contraloría Social , en caso de no obtener respuesta o en caso de retardo, negligencia, omisión, distorsión o incumplimiento por parte de funcionarios del ente contratante, podrá introducir oficio ante el superior jerárquico del mismo, (Ministro, Ministra, Presidente, Presidenta) a efecto que determine la sanción a que haya lugar y que sea resuelto en los siguientes quince días (Ley de Procedimientos Administrativos)
	17. Los funcionarios y funcionarias, empleados y obreros que presten servicios en los organismos públicos nacionales, estadales y municipales, otros y particulares señalados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal responden civil, penal y administrativamente por los actos, hechos u omisiones contrarios a la norma expresa en que incurran en el desempeño de sus funciones.(Ley contra la Corrupción)
	18. De acuerdo con lo previsto por la Ley Orgánica de la Contraloría

DE LA FORMULACION Y TRAMITACION DE DENUNCIAS **CONTRALORIA SOCIAL**	General de la República y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Contralorías Sociales formularán y tramitarán ante la Contraloría General de la República, las circunstancias o hechos contrarios a los principios o disposiciones la Ley de Contrataciones Públicas, o los contenidos en el pliego de condiciones o cualquiera relacionado con la aplicación de la modalidad o las faltas en que incurren los entes y funcionarios públicos en la selección y contratación de obras y servicios. A tal efecto formulará la denuncia ante la Contralorìa General de la República o ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal en su localidad, la cual estará obligada a informar al denunciante sobre los resultados de su gestión (Ver Gaceta Oficial No.356.314 "Normas para fomentar la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República)
	19. En caso de no obtener respuesta oportuna en el plazo previsto por la Ley, de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal, la Contraloría Social podrá presentar denuncia (Ver Modelo para solicitar Procedimiento a la Contraloría Municipal o Estadal) en forma escrita y razonada ante la autoridad superior inmediata de esa Institución (Contralor General de la República) el retardo, omisión, distorsión o incumplimiento del procedimiento, trámite o plazo en el que incurra los funcionarios de la Contraloría Municipal, para que determine la sanción a que haya lugar y que sea resuelto dentro de los quince días siguientes. (Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo)
	20. A partir de la denuncia presentada por escrito, firmada en original o a través de medios electrónicos que formule la Contraloría Social, cualquier ciudadano o ciudadana, organismo o empleado público con pruebas que fundamenten la misma, la Contraloría General de la República iniciará el procedimiento de Determinación de Responsabilidad Civil, Penal o Administrativa (**VER ANEXO: MODELO PARA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ANTE LA CGR)**
	21. La Contraloría General de la República, una vez realizada la investigación correspondiente, y en caso de determinar responsabilidad civil, procederá de acuerdo a la referida Ley a formular reparos, determinar responsabilidad administrativa, a la imposición de multas o remitirá al Ministerio Público los indicios de responsabilidad civil, según corresponda para que está determine responsabilidad y proceda a la aplicación de la sanción prevista en el Artículo 80 de la Ley contra la Corrupción.

ANEXO: 6 MODELO DE UN CONTRATO DE OBRA

Entre el Consejo Comunal ______________________________, constituido según lineamientos de la ley de los Consejos comunales y por acuerdo de la comunidad denominada:___________________________________, ubicada en la Parroquia _____________________, Municipio _________________, del Estado _______________, organizado en el Consejo Comunal, tal como consta en el Acta de la Asamblea Comunitaria de fecha, _____________, representada en este acto por los ciudadanos _______________________________________, ________________________________ y _________________________________, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, con cédula de identidad número ________________, _______________ y ________________ respectivamente, en nuestro carácter de voceros y voceras **Responsables de Administración** elegidos mediante Asamblea Comunitaria según consta en el Acta elaborada y aprobada por la comunidad organizada en Consejo Comunal antes identificada, en fecha _______________, quien a los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la Cooperativa o Empresa ____, inscrita por el Registro _______________________________________, Numero _____, Tomo ________, de Fecha _____________, siendo modificados sus estatutos por ante el mismo Registro en fecha ________, Numero ____, Tomo ____, expediente Nº _______________ de fecha __________, inscrita en el Registro Nacional de Contratistas bajo el Nº _________, de fecha __________, N° del Registro de Información Fiscal(Rifa) _____________,representada por el ciudadano (a) ___________________________________, venezolano (a), mayor de edad, de este domicilio, con cédula de identidad número ________________, domiciliado (a) en la ciudad de ________________, Estado ____________ quien en lo adelante y a los solos efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de servicio de obra, el cual está sustentado en los principios y valores de la justicia social, la solidaridad, la equidad, la transparencia, la pulcritud y la honestidad en el manejo de los recursos del Estado. Se regirá por las condiciones especificas contempladas en el presente contrato, para ejecutar el proyecto, el cual fue presentado en la Asamblea Comunitaria del Consejo Comunal antes identificada, en fecha ______________, y aprobado por la Asamblea de ciudadana y ciudadano , a tal efecto se estipulan las siguientes cláusulas **PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar para la comunidad, por su propia cuenta y riesgo, con sus propios equipos, maquinarias, implementos y recursos humanos preferiblemente de la comunidad, la obra o proyecto____ ____, ubicada en__________________, Parroquia __________________, Municipio ___________________ de la Ciudad de _________________, Estado __________________ **SEGUNDA: LA CONTRATISTA** se obliga a comenzar los trabajos a que se contrae el presente contrato dentro de los primeros ____________ días (__) hábiles, a contar de la fecha en que se firme el presente contrato y a terminarlo en un plazo no superior a __________ (_) semanas hábiles. **TERCERA:** Para la construcción de la obra a que se refiere la cláusula primera, ambas partes convienen que el precio total de la obra es la cantidad de ____bolívares (Bs.________________), discriminado de la siguiente manera según el cronograma de ejecución y de desembolsos: 1) ________2)______3)_______4_. **CUARTA: EL CONTRATANTE** suministrará a **LA CONTRATISTA** todos los materiales directos necesarios para la ejecución de la obra, entendiéndose por tales: ____________________________________. **QUINTA: LA CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin la autorización previa dada por escrito por **EL CONTRATANTE**. En caso de que **EL CONTRATANTE** autorizare la cesión, traspaso o sub contratación de la obra, quedarán plenamente vigentes todas las condiciones estipuladas en este documento, pudiendo **EL CONTRATANTE** estipular otras y exigir las garantías que considere necesarias. **SEXTA**: Todos los gastos de sueldos y salarios, transporte de personal, prestaciones sociales, seguro social y cualquier otro derivado de la legislación laboral vigente serán por cuenta y de la exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA** quien se considera bajo todo concepto un contratista

independiente, que no actúa directa ni indirectamente como agente, sirviente o empleado de **EL CONTRATANTE**, ni efectuará compromisos ni convenios en su nombre. **SEPTIMA: LA CONTRATISTA** es el único responsable de la buena ejecución de la obra. En consecuencia, si **EL CONTRATANTE** encontrare alguna parte de la obra defectuosa o no hecha, **LA CONTRATISTA** deberá reconstruir a su costo dicha obra defectuosa o ejecutar la no hecha, dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda. En caso de que **LA CONTRATISTA** se negare a reconstruir o ejecutar la parte de la obra no construida, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por sí o mediante contratación de otra persona y todos los gastos correspondientes serán por cuenta de **LA CONTRATISTA**, así como los daños y perjuicios ocasionados a **EL CONTRATANTE** por su incumplimiento en la oportuna ejecución. **OCTAVA: LA CONTRATISTA** podrá solicitar a **EL CONTRATANTE** adelantos o anticipos de dinero, con cargo al monto acordado en la cláusula tercera, mediante solicitud escrita dirigida a **EL CONTRATANTE**, quien se reserva la potestad de otorgar el anticipo solicitado. **NOVENA**: Si por causa de fuerza mayor ocurrida durante la ejecución de la obra, y suficientemente comprobada, **LA CONTRATISTA** tuviere motivos que le hicieren imposible concluir los trabajos dentro del plazo estipulado en este contrato, y precisare obtener una prórroga, deberá exponer por escrito, mínimo 8 días antes de la fecha estimada de la culminación a **EL CONTRATANTE** las circunstancias que justifican la prórroga, inmediatamente después de que éstas hayan ocurrido, solicitando de igual forma el lapso de tiempo adicional para la culminación de la obra. **DECIMA: LA CONTRATISTA** se obliga a presentar fianza a satisfacción de **EL CONTRATANTE** para garantizar el fiel cumplimiento de la obra dentro del plazo convenido. **DECIMA PRIMERA: EL CONTRANTE** expresamente se reserva el derecho de rescindir este contrato, participándolo por escrito a **LA CONTRATISTA** si éste incurriere en algunas de las siguientes causales: a) Cuando **LA CONTRATISTA** ejecute los trabajos en desacuerdo con este contrato o cuando los efectúe en forma tal que permita estimar que las obras no las concluirá dentro del término estipulado. b) Por incumplimiento de **LA CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones que asume por el presente contrato. c) Por la frecuente repetición de errores o defectos en la obra imputables a **LA CONTRATISTA**. d) Por la interrupción de los trabajos por más de una (1) semana sin causa justificada. **DECIMA SEGUNDA**: En caso de que **EL CONTRATANTE** rescinda el contrato de acuerdo a las cláusulas previstas en la cláusula anterior, **EL CONTRATANTE** se hará cargo de la obra, terminándola en la forma que creyere más conveniente y cargará a la cuenta de **LA CONTRATISTA** todos los gastos que cause su terminación, quien se obliga además a reparar los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. **DECIMA TERCERA**: **LA CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios de cualquier índole causados a terceras personas con motivo de la ejecución de la obra objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA: EL CONTRATANTE** procederá a la recepción de la obra dentro del plazo estipulado y cuando esté totalmente culminada y ejecutada conforme a lo establecido en este documento, en cuyo caso procederá a la liquidación definitiva de las cuentas con **LA CONTRATISTA** de acuerdo a lo previsto en este contrato, previa inspección de la obra por parte de **EL CONTRATANTE** y a la liberación de las garantías que hubieren sido otorgadas. En todo caso el pago y total cancelación de la obra está sujeta a las valuaciones realizadas por **EL CONTRATANTE** de acuerdo a las actividades discriminadas en la cláusula tercera. **DECIMA QUINTA**: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de ________________, Estado ___________________, a cuyos tribunales declaran someterse en caso de litigio. En ___________, a los ________ (__) días del mes de _________ de dos mil seis. ________ __________________

EL CONTRATISTA — **EL CONTRANTE**

C.I V- — **C.I V-**

GUIA PARA EL CONTROL DE LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS

DEFINICION

Este Control Social está referido al seguimiento, evaluación y fiscalización de las obras y servicios que ejecuten en una localidad directamente o mediante contratación de terceros, las instancias del Poder Popular y los entes de la Administración Publica: la Alcaldía, entes municipales, la Gobernación, órganos y empresas del Estado, etc.. Este control debe responder a las preguntas: ¿cómo participa el colectivo en el control de la ejecución de obras y proyectos? ¿Qué se está ejecutando y como con los recursos públicos? Incluye también la formulación y tramitación de denuncias por parte de la Contraloría Social ante los órganos del Ministerio Publico y la Contraloría General de la República.

MARCO LEGAL

La ley Orgánica de la Contraloría Social, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal Capítulo VII, Ley de los Consejos Locales de Planificación, Ley Orgánica de la Administración Financiera, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ley Contra la corrupción, Ley de Contrataciones Pública y DECRETO 1.417 CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS, GACETA OFICIAL 5096 DE FECHA 16-09-96 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AMBITO

El ámbito del control social de la ejecución de obras comprenderá la ejecución directa de proyectos de obras y prestación de servicios en el ámbito de su localidad ;

- Los órganos y entes de la Administración Pública, incluyendo la Alcaldía y entes municipales adscritos, la Gobernación y sus entes adscritos, Ministerios, fundaciones, etc. así como las instancias del Poder Popular.

- Las organizaciones socio productivas: empresas de propiedad social, comunal, unidades económicas asociativas, microempresas, o empresas de cogestión, unidades productivas familiares, familiares, cooperativas, y particulares con fondos públicos por entes contratados o por las comunidades organizadas

FASE/RESPONSABLE	FUNCIONES/ACTIVIDADES
CONTROL SOCIAL DE LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS **CONTRALORIA SOCIAL**	1. En el caso de ejecución de obras y servicios, la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal, conjuntamente con la Contraloría Social y el Comité responsable y el ente ejecutor de la obra o prestador de servicio, elaborará el Acta de inicio de ejecución de la obra o servicio con indicación de la fecha de inicio y terminación de la misma anexo al contrato en original y tres copias para la firma del mismo. Una vez firmado, notificara al órgano de control social y al comité de trabajo o mesa técnica responsable, el inicio de la misma
	2. La Contraloría Social del Consejo Comunal, una vez iniciada la

CONTROL SOCIAL DE LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS **CONTRALORIA SOCIAL**	obra o servicio contratada por los órganos y entes del Poder Público (nacional, estadal o municipal) o por algunas de las instancias del Poder Popular,, diseña el programa para el control y seguimiento de la ejecución de las mismas, recaba información: contrato, normas de calidad, especificaciones técnicas o legales necesarias, etc.
	3. En los lapsos y condiciones previstas la Contraloría Social procede a cumplir el Plan de trabajo mediante la inspección y fiscalización de los proyectos de obras y servicios que se realicen en su localidad y seguimiento permanente de la obra. Registra resultados de la inspección y las denuncias o reclamos que presente cualquier ciudadano o ciudadana, procede a la supervisión periódica de la obra o proyecto y evalúa: - Fecha de inicio de la obra - Grado de progreso en la ejecución de la obra o proyecto de acuerdo al calendario de la obra - Evaluación de cumplimientos de requerimientos técnicos de acuerdo a la copia del Contrato de la obra o servicios que debe suministrar la Oficina de ingeniería u otra oficina responsable de la Alcaldía Municipal. - Compara contra las fechas estimadas de ejecución e identifica desviaciones de la fechas de ejecución real con las fechas originales (análisis de eficiencia) - Registra las observaciones formuladas
	4. De acuerdo con los principios de publicidad normativa y rendición de cuentas previsto en la Ley Contra la Corrupción en su artículo 9, las autoridades administrativas (y ahora los voceros de las Instancias del Poder Popular) tienen como primera obligación informar oportunamente a la ciudadanía sobre los proyectos a desarrollar en sus comunidades, indicando los entes, las empresas involucradas, los recursos asignados, el tiempo de ejecución y las instancias de control en cada caso. A tal efecto publicarán trimestralmente y pondrán a la disposición de cualquier persona, en las oficinas de atención al público o de atención ciudadana que deberán crear, un informe detallado, de fácil manejo y comprensión, sobre el patrimonio que administran con la descripción y justificación de su utilización y gasto.
	5. De igual forma la Alcaldía y la Gobernación y entes adscritos así como las instancias del Poder Popular que contraten la ejecución de obras y servicios, están en la obligación de suministrar a la

CONTROL SOCIAL DE LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS **CONTRALORIA SOCIAL**	comunidad información referente al Proyecto, el Expediente Técnico de la Obra, las Guías Técnicas, copia del contrato, etc. a efectos de facilitar el control social de las obras y servicios contratados.
	5. El Control Social de la ejecución de obras y servicios comprenderá la verificación de la ejecución física, la calidad, cantidad y oportunidad en la generación de las obras, productos o servicios en la localidad, de acuerdo a los términos y condiciones preestablecidas por parte de los entes públicos o mediante terceros.
	6. La Contraloría Social verificará que toda contratación de obras o servicios deberá estar respaldada por el contrato como el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio.
	7. La Contraloría Social verificara que la ejecución de la obra se realice dentro del plazo señalado en el contrato el cual se contara a partir de la firma del contrato. En caso de prórroga por circunstancias que lo ameriten la Contraloría Social será informada y recibirá copia del acta o documento firmado por ambas por el Contratista y el Ente ejecutor (Ley de Contrataciones Publicas Artículo 103)
	7. En caso modificaciones o cambios en la ejecución de obras no previstas en el presupuesto de la misma, la Contraloría Social informará al Ente contratante o financiador a efecto de verificar que las haya autorizado previamente, pues en caso contrario el Ente contratante no las cancelará y podrá obligar al contratista a restituir la obra al estado en que se encontraba antes de la modificación o a demoler a sus expensas lo que hubiera ejecutado sin la referida autorización escrita (Ley de Contrataciones Públicas)
	8. El órgano o ente contratante procederá a reconocer y pagarlas cuando las haya autorizado expresamente. En el caso de obras, podrá obligar al contratista a restituir la construcción o parte de ésta al estado en que se encontraba antes de la ejecución de la modificación o a demoler a sus a sus expensas lo que hubiere ejecutado sin la referida autorización escrita(Ley de Contrataciones Publicas Artículo 107)
	9. La Contraloría Social solicitará al órgano o ente contratante el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, particularmente de la fecha de entrega de la ejecución de las obras de lo cual este ultimo deberá dejar constancia que permita soportar

	el cierre administrativo del contrato. Esta disposición también es aplicable en los casos de suministro de bienes y prestación de servicios (Ley de Contrataciones Publicas Articulo 120)
	10. Igualmente la Contraloría Social solicitara al ente financiador de la obra considere la conveniencia de un corte de cuenta al ente ejecutor que durante la ejecución de una obra, proyecto o programa en la comunidad le sea comprobado un funcionamiento o desempeño inadecuado, impropio, ineficiente o ineficaz. De no obtener respuesta dirigirá comunicación a la Oficina de Atención al ciudadano y la Consultoría Jurídica del ente financiador, sin perjuicio de la denuncia que debe formular ante la Contraloría General de la República
	11. La Contraloría Social informara al ente contratante o financiador e la obra cuando no se comiencen los trabajos de la misma dentro del plazo estipulado en el contrato, para que este le solicite al ente contratante el pago de la multa por cada día de retraso en el inicio de la misma, sin perjuicio de que se declare la rescisión del contrato si así lo estimare procedente, conforme a lo previsto en Artículo 18° Decreto N° 1.821N de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras
DE LAS INFRACCIONES, INCUMPLIMIENTOS, IRREGULARIDADES **CONTRALORIA SOCIAL** **DE LAS INFRACCIONES, INCUMPLIMIENTOS, IRREGULARIDADES** **CONTRALORIA SOCIAL**	12. La Contraloría Social, directamente o mediante denuncia, noticia criminis o de oficio que formule toda persona natural o jurídica, procederá a la función de Contraloría social cuando se presuma los actos, hechos u omisiones, supuestos de responsabilidad administrativa en la Ley de Contrataciones Públicas, la Ley Contra la corrupción y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, entre otros: - La adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios que no cumplan con todas o algunas de las disposiciones que norman la selección del contratista - La utilización de trabajadores, bienes o recursos públicos para la utilización en obras o servicios personales - La ordenación de pagos por bienes, obras o servicios no suministrados, realizados o ejecutados total o parcialmente o no contratados - La adquisición, uso o contrataciones de bienes obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo

	- Quienes ordenen iniciar la ejecución de contratos que contravengan una norma legal o sublegal, el plan, las normativas, los procedimientos de control interno. - Otras contenidas en el Artículo 91 de la LOCGR
	13. Igualmente podrá solicitar al ente contratante o financiador de la obra la rescisión unilateral del contrato en cualquier momento, cuando el contratista o ejecute los trabajos en desacuerdo de las condiciones que fueron establecidas en el contrato o se aparten de las mismas, cuando incumpla con la fecha inicio o no cumpla con la ejecución de la obra en el término señalado, cuando cometa errores u omisiones sustanciales durante la ejecución de los trabajos o cuando incumpla con sus obligaciones laborales durante la ejecución de la misma. (Ley de Contrataciones Publicas Articulo 127)
	14. La Contraloría Social solicitará al ente contratante de la obra o prestación de servicio (ente de la Instancia del Poder Público), la nulidad del contrato cuando se aparten en las condiciones que fueron establecidas para el otorgamiento de los mismos les sea comprobado un funcionamiento o desempeño inadecuado, impropio, ineficiente o ineficaz (Ley de Contrataciones Públicas) y la apertura del expediente respectivo, la aplicación de la sanción y remitirá informe al Registro Nacional de Contratistas sobre la actuación del ente contratado.
	15. De igual forma, La Contraloría Social , solicitara a la Unidad Administrativa Financiera de la Instancia del Poder Popular la rescisión de contrato al contratista que durante la ejecución de una obra, proyecto o programa en la comunidad, les sea comprobado un funcionamiento o desempeño inadecuado, impropio, ineficiente o ineficaz,
DE LA FORMULACION Y TRAMITACION DE DENUNCIAS	16. De igual forma, la Contraloría Social, directamente o mediante denuncia, noticia criminis o de oficio que formule toda persona natural o jurídica, procederá a la función de Contraloría social cuando se presuma que en la ejecución de obras y servicios en sus localidades se incurre en los supuestos de ilícitos contemplados en la Ley Contra la Corrupción(Artículo 80): *- Las autoridades públicas ordenen pagos por ejecución de obras o prestación de servicios no realizados* *- Las autoridades públicas ordenen pagos para ejecución de obras o prestación de servicios defectuosamente ejecutados*

	- Las autoridades públicas certifiquen terminaciones de obras o prestación de servicios inexistentes *- Las autoridades públicas certifiquen terminaciones de obras o prestación de servicios de calidades o cantidades inferiores a las contratadas, sin dejar constancias de estos hechos*
DE LA FORMULACION Y TRAMITACION DE DENUNCIAS	17. Realizada la función de Contraloría social y efectivamente se presuma las infracciones, omisiones, o irregularidades descritas, levantara el ACTA DE CONTRALORIA SOCIAL como constancia de los hechos, con la firma de sus integrantes y los soportes respectivos y formulara la denuncia ante la unidad de control interno del órgano o ente contratante.(Ley de Contrataciones Publicas Articulo 16) para que apertura la investigación, compruebe la irregularidad y aplique los correctivos necesarios o acciones que sean necesarias (consejo comunal, comunal, alcaldía, gobernación, Ministerios, comisión de licitaciones, etc.)
	18. En los plazos acordados el ente contratante (ente u órgano del Poder Público o instancia del Poder Popular) procede a la aplicación de los correctivos necesarios e informa a la Contraloría Social.
DE LA FORMULACION Y TRAMITACION DE DENUNCIAS	19. La Contraloría Social, en caso de no obtener respuesta o en caso de retardo, negligencia, omisión, distorsión o incumplimiento por parte de del ente contratante, podrá introducir oficio ante el superior jerárquico del mismo, (Ministro, Ministra, Presidente, Presidenta) a efecto que determine la sanción a que haya lugar y que sea resuelto en los siguientes quince días (Ley de Procedimientos Administrativos)
	20.. Procede a remitir el Acta vinculante ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal en su localidad, la cual estará obligada a informar al denunciante sobre los resultados de su gestión (Ver Gaceta Oficial No.356.314 "Normas para fomentar la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República)
	21. En caso de no obtener respuesta oportuna de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal en el plazo previsto por la Ley, la Contraloría s)Social podrá presentar denuncia (Ver Modelo para solicitar Procedimiento a la Contraloría Municipal o Estadal) en forma escrita y razonada ante Contralor General de la República denunciando el retardo, omisión, distorsión o incumplimiento del procedimiento, trámite o plazo en el que incurra los funcionarios de la Contraloría Municipal, para que determine la sanción a que haya lugar y que sea resuelto dentro de los quince días

	siguientes. (Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo)
	22. A partir de la denuncia presentada por escrito, firmada en original o a través de medios electrónicos que formule la Contraloría Social, cualquier ciudadano o ciudadana, organismo o empleado público con pruebas que fundamenten la misma, la Contraloría General de la República iniciará el procedimiento de Determinación de Responsabilidad Civil, Penal o Administrativa (**VER ANEXO: MODELO PARA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ANTE LA CGR)**
	23. La Contraloría General de la República, una vez realizada la investigación correspondiente, y en caso de determinar responsabilidad civil, procederá de acuerdo a la referida Ley a formular reparos, determinar responsabilidad administrativa, a la imposición de multas o remitirá al Ministerio Público los indicios de responsabilidad civil, según corresponda para que está determine responsabilidad penal y proceda a la aplicación de la sanción prevista en el Artículo 80 de la Ley contra la Corrupción.
	24. Una vez verificado por el Órgano de Control Fiscal el incumplimiento de particulares o contratistas de las obligaciones contractuales o en su desempeño, la Contraloría Social, formulara la denuncia en original y copia ante el Servicio Nacional de Contrataciones para que el mismo proceda a determinar la multa o la inhabilitación a que haya lugar e igualmente determine la sanción a los funcionarios de los órganos y entes contratantes sujetos a la referida Ley que hayan incurrido en tal irregularidad

ANEXO: 7 CRITERIOS PARA EL CONTROL SOCIAL DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE SALUD, EDUCATIVAS, DE VIALIDAD, EDIFICACIONES

EN EL CASO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS:

El Comité de Infraestructura o el comité responsable y la Contraloría Social verificarán los siguientes aspectos:

- La certificación de los estudios de suelos en donde se determina si son aptos para construir las viviendas
- La conformación del área cumpliendo con los espesores (rellenos), buena compactación (capas de 15 a 20 cts.), colocación de malla Truckson
- El armado de la red de tuberías de aguas blancas (3/4 pulgadas) y aguas negras (3/4 pulgadas) La realización de pruebas hidrostáticas (inyectar aire de presión) de tubería de AB antes del vaciado de la fundación.
- La colocación de acero requerido en las columnas, machones y vigas (columna minino ½ y estribos de 3/8).
- El cableado interno de las viviendas debe estar conformado por cables THW No12, revestido en tuberías de ½ o ¾ pulgada para un máximo de 12 puntos o de acuerdo con las especializaciones del proyecto. Para la preparación del concreto, el ingeniero inspector debe entregar al contratista de la mezcla, allí se indica la cantidad de material que se debe colocar en la mezcladora para cada tercio)

4. El contralor Social debe exigir al ingeniero inspector o residente una copia del diseño de la mezcla. Debe estar atento a la toma de los cilindros de concreto para el ensayo de resistencia, tomando en cuenta que se haga con el mismo concreto que se está utilizando en la obra. Los materiales como arena, piedra picada y agua deben estar libres de cualquier elemento contaminante

EN RELACIÓN CON LA MEZCLA LA CONTRALORÍA SOCIAL DEBE ATENDER LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- La mezcla a utilizar debe estar conformada aproximadamente por 50% de piedra, 30% de arena y 20% de cemento
- Las aceras deben poseer dilataciones o juntas cada 2.5 cm. de distancia a fin de evitar posibles fracturas
- Generalmente los brocales deben tener como dimensiones de 25x15 cm. y las cunetas de 30 x 40 con una ligera pendiente.
- Las aceras deben poseer un ancho promedio de 1,2 m. y un espesor de 10 cm.
- Las orillas de las aceras y brocales deben ser rematadas con una herramienta para tal fin, con la finalidad de evitar resquebrajamiento de los bordes.
- Tubería de suministro de agua (acueducto)

6. En la ejecución del suministro de agua deben tomarse el siguiente aspecto:

- El fondo de la excavación debe quedar libre de piedras que puedan romper la tubería
- La tubería no debe quedar por debajo de los colectores de cloacas

- Las dimensiones de las tuberías deben estar relacionada con la población a servir (4 o 5 pulg. para 400 viviendas)
- El relleno debe colocarse por capas de unos 15 a 20 cm. de espesor para luego ser compactadas. El material de relleno no debe estar ni muy seco ni muy húmedo y libre de contaminación (al final capa de piedra de 3 cm.)

- Para la recepción de la obra, el contratista deber efectuar una prueba con agua a presión con el objetivo de verificar que no existan botes de agua

EN EL CASO DE INSTALACIÓN DE CLOACAS:

7. La Contraloría Social deberá atender los siguientes aspectos:

- El tipógrafo de la empresa debe nivelar el fondo de la zanja para garantizar la pendiente del colector
- En el fondo de la zanja debe colocarse un colchón
- de arena de unos 15 cm. de espesor sobre el cual descansa la tubería
- El relleno y la compactación de la zanja debe efectuarse por capa de unos 15 a 20 cm. de espesor. El material de relleno no debe estar ni muy seco ni muy húmedo.
- El contratista debe realizar una prueba con agua para verificar que el colector tenga una adecuada pendiente (1%) y el agua no se estanque.
- Se debe verificar el diámetro de las tuberías principales y secundarias (de acuerdo al proyecto)
- Las tuberías deben cumplir con las normas de HIDROCENTRO, o HIDROCAPITAL

EN EL CASO DE PAVIMENTO ASFALTICO (vialidad)

8. El Contralor Social debe verificar que la empresa contratista realice:

- La remoción de la capa vegetal y conformación del área
- Que el tipo de material para el relleno sea el más adecuado para lograr una buena compactación
- Que la cantidad de relleno (granzón) en los camiones sea la indicada
- Que los bordes de la vialidad presenten buen acabado y buena compactación a fin de evitar el desmoronamiento de material asfáltico
- Que el material de relleno sea debidamente compactado con el uso del vidrio compactador por los menos tres pases de maquina
- Que el trabajo que se realiza mediante alquiler de patrol por horas, se registre el número de horas trabajadas así como de cualquier otra maquina
- Que el material de relleno esté libre de desechos químicos, contaminantes o cualquier otros elemento perjudicial
- Que el asfalto tenga el espesor adecuado tanto para la carpeta base como para el rodamiento.
-

EN EL CASO DE PAVIMENTO DE CONCRETO

El Contralor Social debe verificar que la empresa contratista realice:

- Que la superficie este bien conformada

- El material filtrante debe estar colocado (piedra picada en 5 cm.)
- La malla Truckson debe estar colocada antes del vaciado del concreto, con separadores de concreto de e=5cms para evitar corrosión
- El espesor del concreto debe oscilar entre 0.15 y 0.20 m. para una mayor *durabilidad en la vía*
- *Verificar* que estén construidas las juntas entre paño y paño del pavimento

EN EL CASO DE LA ELECTRICIDAD PARA LOS POSTES:

El contralor social debe verificar que:

- Los materiales (cemento, piedra picada arena) deben estar libre de contaminantes
- En el fondo de la excavación debe existir una base de concreto de 20cms de espesor (cableado subterráneo)
- La fundición de los postes debe tener solamente concreto
- Los postes de alta tensión llevan una barra de cobre de 2,4 m. colocada a un lado del poste (aterramiento)
- Las líneas de electricidad deben estar debidamente tensadas.
- Las dimensiones para las excavaciones son:
  Alta tensión. 1,90 de profundidad por 0,40 de diámetro
  Baja Tensión: 1,60 de profundidad por 0,30 de diámetro
  O lo especificado en el proyecto

Control Social de los proyectos de obras

- Que las obras sean ejecutadas conforme a las normas de calidad
- Acompañar al Ing. Inspector en la Valuación de la Obra.
- Verifica la transparencia en la inspección realizada
- Solicita al inspector el Acta o informe de la Inspección, en caso de registrarse alguna irregularidad el Contralor Social constata su veracidad.
- Supervisa que se realicen los correctivos pertinentes conforme en el acta.
- Solicitar ante el Ente Financiador de la Obra toda la información relacionada con la obra:

HOJA DE CONTROL SOCIAL DE LA OBRA______________

Contraloría Social de _____________

Fecha de la inspección: / /200__

Entidad Federal:	Municipio:	Parroquia
Sector:	Calle o avenida	Consejo Comunal:

Identificación de la Obra o Proyecto:			
Descripción de las actividades realizas (ver Presupuesto de la obra)	Maquinarias y nombre de la empresa o servicios utilizados por actividad	Descripción de Materiales utilizados por actividad Tipo	Cantidad

Elaborado por

Nombre del Contralor (a) Social	Cedula Identidad	Firma

FIRMADO Y SELLADO CONFORME COMITÉ CONTRALORIA SOCIAL:



GUIA PARA EL CONTROL SOCIAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DEL CONSEJO COMUNAL	
DEFINICION: Este proceso describe las actividades que debe realizar la Contraloría Social y los Consejos Comunales de Contralorìa para la vigilancia y fiscalización de los recursos financieros que sean transferidos a las Unidades administrativas y financieras de las diferentes instancias del Poder Popular (consejos comunales, comunas, ciudades comunales, federaciones comunales, confederaciones comunales, etc.) para la ejecución de obras y la prestación de servicios, de acuerdo a los Planes y Proyectos aprobados en las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas de sus comunidades.	
FUNDAMENTO LEGAL El ejercicio de este control social está previsto en general, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y específicamente en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, La Ley Orgánica de la Contralorìa Social, Ley Orgánica de las Comunas, Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, la Ley Contra la Corrupción, la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal	
AMBITO Este control social se ejercerá sobre todas las Unidades Administrativas Financieras de las diferentes instancias del Poder Popular consejos comunales, comunas, ciudades comunales, federaciones comunales, confederaciones comunales, etc.	
FASES/RESPONSABLE	FUNCIONES/ACTIVIDADES
CONTROL SOCIAL DE LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL CONSEJO COMUNAL **CONTRALORIA SOCIAL**	1.La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas, a través de un proceso de elección popular. Esta unidad realizará sus funciones sin menoscabo del control social que ejerza la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y otras organizaciones comunitarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico. 2. La Contralorìa Social garantizara la intermediación financiera comunitaria, garantizando que se privilegie el interés social sobre la acumulación de capital así como el manejo eficiente y transparente de los fondos financieros y no financieros que sean transferidos al Consejo Comunal, entendiendo por fondos financieros los expresados en unidades monetarias propios o asignados, orientados a desarrollar las políticas, programas y proyectos comunitarios establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral, se clasifican en: a) <u>Recursos retornables:</u> son los recursos que están

CONTROL SOCIAL DE LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL CONSEJO COMUNAL **CONTRALORIA SOCIAL** CONTROL SOCIAL DE LA	destinados a ejecutar políticas, programas y proyectos de carácter socioproductivos con alcance de desarrollo comunitario que deben ser reintegrados al órgano o ente financiero mediante acuerdos entre las partes. b) <u>Recursos no retornables:</u> son los recursos financieros para ejecutar políticas, programas y proyectos con alcance de desarrollo comunitario, que tienen características de donación, asignación o adjudicación y no se reintegran al órgano o ente financiero y a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria. 3.. El control social de los Recursos no financieros esta referido a los que no tienen expresión monetaria y son necesarios para concretar la ejecución de las políticas, planes y proyectos comunitario. 4. El control social se ejercerá sobre los fondos financieros y no financieros que reciban las Unidades Administrativas Financiera tales como: • 4.1. Los que sean transferidos por la República, los estados y los municipios. • 4.2. Los que provengan de lo dispuesto en la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE). • 4.3. Los que provengan de la administración de los servicios públicos que les sean transferidos por el Estado. • 4.4. Los generados por su actividad propia, incluido el producto del manejo financiero de todos sus recursos. • 4.5. Los recursos provenientes de donaciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico. • 4.6. Cualquier otro generado de actividad financiera que permita la Constitución de la República y la ley. 5. La Contralorìa Social solicitará a la a Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria el comprobante de la declaración jurada de patrimonio de los voceros y voceras de al inicio y cese de sus funciones. 6.La Contraloría Social verificara la relación entre los recursos otorgados (retornables y no retornables) en relación con el proyecto a ser financiado (destino de los recursos, actividades que no deben ser financiadas, tipos de créditos, distribución y monto del financiamiento y requisitos para ser ejecutados). 7. Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y

GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL CONSEJO COMUNAL **CONTRALORIA SOCIAL**	destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, para lo cual el consejo comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañada de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. 8. La Contralorìa social solicitara a la Udad Administrativa y Financiera trimestralmente el informe de gestión y coordinará con los otros órganos, entes e instancias del Consejo Comunal la presentación de cuentas a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que se convocara a tal efecto, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a su celebración
CONTROL SOCIAL DEL REGISTRO CONTABLE Y FINANCIERO DE LOS RECURSOS DEL CONSEJO COMUNAL **CONTRALORIA SOCIAL**	9. La Contraloría Social del Consejo Comunal supervisará y fiscalizará la recepción y deposito en las cuentas bancarias de los recursos que le sean transferidos al Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal por las instituciones crediticias públicas o privada 10. La Contraloría Social garantizará la aplicación de las normas contables para la custodia, control y resguardo de los fondos comunales por parte de la Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal y elaborará acta de resultados que será presentada a la Asamblea de Ciudadanos 11. La Contraloría Social está en la obligación de solicitar periódicamente al Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal la información contable, los cortes de cuenta bancaria y las respectivas conciliaciones bancarias con cada uno de los soportes (vauchers, facturas, vales de caja chica, comprobantes de gastos e ingresos, etc. que justifique la movilización de los fondos, actas, registros de asistencia, etc. 12. Y podrá, cuando lo considere necesario realizar auditorias, sin previo aviso, disponiendo para su revisión de libros, archivos, contratos, carpetas o cualquier otro documento de cualquier naturaleza asi como los soportes que demuestren los gastos y desembolsos efectuados. 13. La Contraloría Social exigirá al Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal la elaboración de un expediente único por cada Proyecto o rubro de gasto, en el cual se archiven cronológicamente y debidamente numerados en la parte superior derecha, los soportes justificativos de todas las operaciones vinculadas con los mismos (copia del proyecto, contratos de obras, valuaciones, facturas, planillas de depósitos bancarios,

CONTROL SOCIAL DEL REGISTRO CONTABLE Y FINANCIERO DE LOS RECURSOS DEL CONSEJO COMUNAL

CONTRALORIA SOCIAL

estados de cuentas, vaucher de cheques, etc.

14. En conformidad con las normas de control propuestas por la Contraloría General de la República, el expediente de cada obra se llevara en carpeta de gancho, numerada e identificada con el nombre del proyecto o rubro del gasto. Ejemplo: Carpeta No. 1 “Proyecto sustitución de Ranchos por Viviendas,””Ayudas económicas para damnificados de la comunidad”
15. Cada Expediente único llevará al inicio una hoja de bloc rayada o tipo examen la cual estará identificada en la parte superior con el nombre del proyecto, y se dividirá en 6 columnas identificadas de la manera siguiente. No. fecha, concepto, ingresos, gastos, saldo. En dicha hoja se llevara el registro cronológico de todas las operaciones relacionadas con los ingresos y los gastos, además de la fecha, número de la operación y una breve descripción del hecho registrado., de la siguiente forma:

NO. FECHA	CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS	SALDO

16. La hoja señalada en el numeral anterior deberá antes de iniciar los registros, estar selladas firmada por un miembro de la Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal y un miembro de la Contraloría Social   a los fines de avalarla. Los registros deberán llevarse en bolígrafo y no podrán tener enmendaduras ni tachaduras. En caso de error, se anulara la línea y se continuaran los registros en la siguiente.
17. El resguardo del expediente le corresponderá al Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal y podrá ser requerido en cualquier momento, por la Contraloría Social, la Asamblea de ciudadanos y por el ente u organismos que transfirió los recursos. Al finalizar la ejecución de los proyectos se deberá efectuar el cierre de la cuenta correspondiente. A tal efecto se determinara la diferencia entre los ingresos y los gastos vinculados al proyecto.
18. Al finalizar cada proyecto, la Contraloría Social solicitara al Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal un breve informe en el cual se indicará el cumplimiento., las variaciones o el incumplimiento de sus objetivos. En caso de variaciones o incumplimiento, debe señalar en forma específica las causas. De estar conforme, lo avalará, previa

	verificación de los soportes correspondientes y presentarlo ante la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas, por la cual aprobará o reprobará la gestión, mediante un acta que se suscribirá a tal efecto.
CONTROL SOCIAL DE LOS PROCESOS DE COMPRA **CONTRALORIA SOCIAL**	19.. En relación a los procesos de compra, la Contraloría Social llevara un expediente y un libro de actas sobre los procesos de selección de contratistas y proveedores, copias de las orden de compras generadas con las especificaciones de calidad y cantidad de los bienes o servicios requeridos, copias de las facturas y pagos de servicios, las cuales deberán ser emitidas a nombre de la Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal y RIF y garantizará control de partidas presupuestarias. 20. En el caso de adquisición de bienes, equipos, materiales, etc., la Contraloría Social solicitara al Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal el Acta de recepción de bienes adquiridos, en el cual conste la revisión minuciosa de la cantidad y calidad de los bienes recibidos, sin previo aviso, dicho proceso cuando lo considere pertinente. 21. La Contraloría Social solicitara al Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal y a la Comisión Comunal de Contrataciones el diseño y aplicación de los mecanismos y criterios de control social de las compras y adquisiciones, de acuerdo a las normas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas 22. La recepción de bienes, equipos, materiales, etc., por el Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal debe asegurar que las características ofertadas se correspondan con la entrega y evaluará detalles físicos, abolladuras, golpes o pruebas de funcionamiento anterior antes de firmar la factura en señal de conformidad. 23. La Contraloría Social deberá ser informada sobre la fecha y lugar en que se realice la recepción de bienes adquiridos, de forma tal que su firma avale el Acta donde quede constancia de la calidad, cantidad y oportunidad de los mismos. Elabora Acta de resultados.
CONTROL SOCIAL DE LOS FONDOS DEL CONSEJO COMUNAL **CONTRALORIA SOCIAL**	24. La Contralorìa Social ejercerá la vigilancia y evaluación del manejo de los siguientes Fondos: **- El Fondo de acción social** el cual será destinado a cubrir las necesidades sociales, tales como: situaciones de contingencia, de emergencia o problemas de salud, que no puedan ser cubiertas por los afectados debido a su situación socieconómica. Se presentará una propuesta para la utilización de estos recursos que deberá ser aprobada por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, excepto en los casos

CONTROL SOCIAL DE LOS FONDOS DEL CONSEJO COMUNAL **CONTRALORIA SOCIAL**	de emergencia o fuerza mayor. Este fondo se constituye mediante: a. Los intereses anuales cobrados de los créditos otorgados con recursos retornables del financiamiento. b. Los ingresos por concepto de los intereses y excedentes devengados de los recursos de inversión social no retornables. c. Los recursos generados de la autogestión comunitaria. **- El Fondo de gastos operativos y de administración** el cual se destinara a contribuir con el pago de los gastos que se generen en la operatividad y manejo administrativo del consejo comunal. Este fondo se constituye mediante tres fuentes: a. Los intereses anuales cobrados de los créditos otorgados con recursos retornables de la línea de crédito o contrato de préstamo. b. Los que sean asignados para estos fines, por los órganos y entes del Poder Público en los respectivos proyectos que le sean aprobados. c. Recursos generados por la autogestión comunitaria. **- El Fondo de ahorro y crédito social** será destinado a incentivar el ahorro en las comunidades con una visión socialista y promover los medios socioproductivos mediante créditos solidarios. Estará conformado por la captación de recursos monetarios de forma colectiva, unipersonal y familiar, y se constituíra con los recursos generados de las organizaciones autogestionarias, los excedentes de los recursos no retornables y los propios intereses generados de la cuenta de ahorro y crédito social. **- El Fondo de riesgo** será destinado a cubrir los montos no pagados de los créditos socioproductivos, que incidan u obstaculicen el cumplimiento y continuidad de los proyectos comunitarios, en situación de riesgos y asumidos por el consejo comunal, constituido por: a. Los intereses anuales cobrados de los créditos otorgados con recursos retornables del financiamiento. La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria deberá realizar un informe donde se contemple la voluntad por parte de las organizaciones socioproductivas de no cancelar el saldo adeudado, o cualquier circunstancia que imposibilite el pago del mismo por situación de emergencia, enfermedad o muerte. La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria está en la capacidad de proponer formas alternativas para el pago de un crédito. Para su trámite administrativo se tendrá una

CONTROL SOCIAL DE LOS FONDOS DEL CONSEJO COMUNAL **CONTRALORIA SOCIAL**	cuenta bancaria en la que se depositará mensualmente el monto. b. El interés de mora de los créditos otorgados con recursos retornables. c. Los recursos generados de la autogestión comunitaria. 25. LA Contralorìa Social supervisara y evaluara que la gestión de los fondos del consejo comunal se realice con la consideración del colectivo de coordinación comunitaria y la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Igualmente fiscalizara que se cumpla la elaboración y presentación del proyecto anual de gastos de los fondos del consejo comunal. 26. Una vez depositados los fondos, supervisa y fiscaliza que la movilización de los fondos se realice de acuerdo a los cronogramas de ejecución previamente aprobados. Cualquier otro concepto de gasto no aprobado previamente tendrá que ser consultado a la Asamblea de Ciudadanos y ciudadanas 27. Igualmente, hará el seguimiento y control del Fondo de Ahorro y Crédito Social, del Fondo de Reserva y del otorgamiento de créditos personales, por lo cual elaborara Acta de Resultados y presentará periódicamente al ente financiador, a la Asamblea o cuando la misma lo solicite.
CONTROL SOCIAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS **CONTRALORIA SOCIAL**	29 La Contraloría Social garantizara que la ejecución de los recursos financieros y no financieros sean ejecutados por la Unidad Administrativa Financiera para la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios contemplados en el plan comunitario de desarrollo integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para lograr la transformación integral de la comunidad. 30. Igualmente asistirá al Colectivo de Coordinación Comunitaria en la aplicación de las medidas que permita que su cumplan las políticas de fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía social, popular y alternativa, se que propongan formas alternativas de intercambio de bienes y servicios para lograr la satisfacción de las necesidades y fortalecimiento de la economía local, se promueva el ahorro familiar 31. La Contraloría Social Asistirá al comité de Economía Popular, a la Udad Administrativa Financiera y al Colectivo de Coordinación Comunitaria en el diseño y aplicación de las herramientas que permitan el proceso de evaluación y análisis de los créditos de las organizaciones socioproductivas previstas en el Decreto Nº 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular. 32. La Contraloría Social Ejercerá EL seguimiento, vigilancia,

CONTROL SOCIAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS **CONTRALORIA SOCIAL**	supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal 33. En relación a la ejecución de proyectos de obras y servicios, la Unidad de Contralorìa Social ejercerá la función de control sobre: los egresos, anticipos o pagos que debe realizar la Unidad Administrativa Financiera a los entes ejecutores de obras o prestadores de servicios, seleccionados y contratados previamente por la Comisión Comunal de Contrataciones del Consejo Comunal. Dichos egresos, anticipos o pagos deberán realizarse de acuerdo al Cronograma de Desembolsos (previamente elaborado). Informara a la Asamblea y solicitara pronunciamiento en caso de irregularidades 34. Una vez contratada la obra o prestación de servicio, la Contralorìa Social realizara Acta de inspección certificando que la obra se inicie de acuerdo a la fecha y en las condiciones establecidas en el contrato y procede a la fiscalización y evaluación de la misma de acuerdo al Cronograma de la Obra 35. Durante la ejecución de una obra o prestación de un servicio, la Contraloría Social cada vez que lo considere necesario, solicitara a la Udad Administrativa y Financiera, los registros contables que serán suministrados de acuerdo al principio de Rendición de soportes que demuestren los diferentes gastos e ingresos causados, los cuales tendrán cuentas que rige para todos los entes u órganos que manejen fondos públicos (Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa
FORMULACION Y TRAMITES DE DENUNCIAS **CONTRALORIA SOCIAL**	36. En el caso que la Contraloría Social determine actos, hechos irregulares u omisiones relacionadas con la administración, custodia o manejo de los fondos recursos, en la Rendición de cuentas, etc., elabora ACTA VINCULANTE DE LA CONTRALORIA SOCIAL firma, sella, informa al Colectivo de Coordinación Comunitaria y a la Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal para que proceda a los correctivos a que haya lugar. 37. En los plazos acordados la Udad Administrativa y Financiera procede a la aplicación de los correctivos necesarios e Informa por escrito a la Contraloría Social anexando documentos que soporten dichos correctivos.

FORMULACION Y TRAMITES DE DENUNCIAS **CONTRALORIA SOCIAL**	39. De no obtener respuesta o no aplicarse los correctivos necesarios, la Contraloría Social convoca de inmediato al colectivo de Coordinación Comunitaria y a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para informar la situación.. 40. De acuerdo a la gravedad de los hechos, puede acordar una Auditoría de los fondos o solicitar al Colectivo de Coordinación Comunitaria que active el Procedimiento para la Revocatoria de los voceros de la Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal 41. Si el Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal ha recibido recursos de la Gobernación, Hidro centro, FEDE, Min. Ambiente, SAFONACC, FUNDACOMUNAL o cualquier ente público, presenta oficio con denuncia solicitando una auditoría o inspección técnica al Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal requiriendo se genere una respuesta. Anexa Copia del ACTA VINCULANTE. Retiene copia con sello de recibido para el expediente. 42. Si los entes anteriores se niegan a realizar las auditorías o inspecciones y a generar un informe para los contralores sociales, se recurre a la Defensoría del Pueblo y se solicita por escrito una mesa de trabajo con esa institución, por cuanto dichas instituciones están violando los derechos constitucionales y la normativa de la Ley de los Consejos Comunales, la Ley de Administración Pública y la Ley de organización y ordenamiento y gestión territorial. 43. Con los resultados de las gestiones anteriores, o una vez generados los resultados de la auditorías y de comprobarse actos, hechos irregulares u omisiones relacionadas con la administración, custodia o manejo de los fondos asignados a la la Udad Administrativa y Financiera , la Contraloría Social conforma el expediente y con copia del ACTA VINCULANTE introduce denuncia ante la Fiscalía de la República solicitando determinación de responsabilidad penal, civil por daño patrimonial en los bienes de la República por daño patrimonial en los bienes de la República, el Estado o el Municipio que hubieren incurrido los voceros de la la Udad Administrativa y Financiera 44. El órgano Fiscal o Penal competente inicia investigación, apertura, sustancia y determina responsabilidad. En caso de confirmar notifica y aplica sanción correspondiente

FORMULACION Y TRAMITES DE DENUNCIAS **CONTRALORIA SOCIAL**	45. Por cuanto las atribuciones de la Fiscalía de la República no menoscaban el ejercicio de los derechos y acciones que corresponden a los o las particulares o a otros funcionarios o funcionarias de acuerdo con la Constitución y la ley, la Contraloría Social y en atención que los voceros de la Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal responden civil, penal y administrativamente por el manejo de los fondos públicos, la Contraloría Social formulará la denuncia ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal o la Contraloría General de la República, cuando tengan conocimiento que dicho órgano o alguno de sus integrantes se encuentran involucrados en actos, hechos u omisiones contrarios a las disposiciones legales o relacionados con la administración, custodia o manejo de los fondos o bienes públicos o que hubiesen causado daño al patrimonio público. para la determinación de la responsabilidad civil, penal o administrativa de los voceros, a que haya lugar. Retiene copia con sello de recibido 46. La Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal, Estadal o Nacional está obligada a informar al denunciante sobre los resultados de su gestión (Ver Gaceta Oficial No.356.314 “Normas para fomentar la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República). 47. La Contraloría Social elaborara el Informe de Resultados del control social que realice al Udad Administrativa y Financiera del Consejo Comunal e informara a la Asamblea de Ciudadanos sobre sus resultados, la cual podrá revocar a sus integrantes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

MODELO DE CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS :

ACTIVIDADES	Mes 1	Mes 2	TOTAL / Bs.
Acondicionamiento del Terreno	7.900.000		7.900.000
Materiales	20.000.000	25.233.000	45.233.000
Equipos y mobiliario	35.350.000		35.350.000

Montaje e instalación		448.000	448.000
Transporte (material)	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Mano de obra	13.200.000	13.200.000	26.400.000 /
TOTAL /	**42.100.000**	**75.231.000**	**117.331.000**

V. ANEXOS: FORMATOS Y MODELOS PARA EL CONTROL SOCIAL

1. GUIA PRACTICA PARA EL CONTROL DE LAS EDIFICACIONES EDUCATIVAS
2. MODELO DE ACTA VINCULANTE DE LA CONTRALORIA SOCIAL
2. MODELO DE OFICIO DE REMISION DEL ACTA VINCULANTE
3. MODELOS PARA FORMULACION DE DENUNCIAS ANTE EL ENTE FINANCIADOR DE LA OBRA O PRESTACION DE SERVICIO
4. MODELO PARA FORMULACION DE DENUNCIA ANTE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO O ENTE PUBLICO CONTRATANTE
5. MODELO PARA FORMULACION DE DENUNCIA ANTE ORGANO DE CONTROL FISCAL
6. MODELOS E INSTRUCTIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA FORMULACION DE DENUNCIAS
7. MODELOS PARA FORMULACION DE DENUNCIAS ANTE LA FISCALIA DE LA REPUBLICA
8. MODELO PARA SOLICITUD DE INSPECCION JUDICIAL

9 MODELO PARA FORMULACION DE DENUNCIA ANTE INDEPABIS

10. GUA TELEFONICA PARA FORMULACION DE DENUNCIAS AMBIENTALES
11. MODELO DEL CONSEJO MORAL REPUBLICANO PARA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO A FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PUBLICAS
12. ACTA DE INICIO DE LA OBRA
13. ACTA DE TERMINACION
14. CONTROL SOCIAL DIARIO DE LA OBRA
15. CRONOGRAMA DE EJECUCION PARA EL CONTROL SOCIAL DE LA OBRA

ANEXO 8:

GUIA PRÁCTICA PARA EL CONTROL SOCIAL DE LAS EDIFICACIONES EDUCATIVAS

Esta guía representa un aporte al proceso de trabajo del contralor social que debe ser un proceso sistemático y organizado que le permita incrementar los niveles de conocimientos con relación al proceso de ejecución de una obra. Incluye las las principales actividades practicas que debe realizar el inspector el residente y el contralor social

El equipo de contralor social deberá apoyarse en las orientaciones que podrá ofrecerle el ingeniero inspector de la obra para el manejo más efectivo de la guía.

Todas las observaciones e incongruencia que puedan presentarse entre la guía y el desarrollo de la obra podrán ser reflejadas en un informe que elabore el equipo de Contraloría Social y presentado a la mesa comunitaria para su estudio y posibles recomendaciones a realizar tanto al ente contratante como al contratista.

CONTROL SOCIAL DE LAS INSTALACIONES PROVISIONALES.

- Asegurarse que el depósito ofrece la protección necesaria contra deterioro y robo de los materiales, especialmente si éstos van a ser suministrados por el Contratante.
- Asegurarse que la Valla ha sido colocada y que cumple los requerimientos del Contratante.
- Asegurarse que el Contratista provea las adecuadas instalaciones sanitarias para uso del personal y que las descargas provenientes de los servicios sanitarios o6 letrinas sean dispuestos en las redes de aguas negras existentes o se provea la adecuada disposición a través de pozos sépticos u otros medios, técnica y ambientalmente aceptables.
- Asegurarse que la zona de trabajo ha sido delimitada adecuadamente a fin de no causar interferencia ni peligro a las zonas adyacentes y evitar la obstrucción de los accesos.
- Asegurarse que las instalaciones eléctricas provisionales cumplan los requisitos mínimos de seguridad para evitar accidentes y tengan la capacidad necesaria para los equipos que se van a manejar.

DEMOLICION Y DESMONTAJE

5. Verificar que los procesos de demolición y desmontaje son los adecuados y no afectarán, por encima de niveles tolerables, a los alrededores.
6. Verificar que los procesos de demolición se hagan con los equipos apropiados y se tomen las precauciones para evitar accidentes.
7. Si existen materiales recuperables, se deberá hacer un inventario completo de los mismos e indicar la manera más apropiada de rescatarlos, almacenarlos y entregarlos al Contratante.
8. Asegurarse que los materiales removidos con recuperación, sean clasificados y resguardados.

CI. Verificar que se respetan las variables urbanas y ordenanzas municipales.

CONTROL SOCIAL DEL REPLANTEO.

CII. Verificar que se establezcan referencias apropiadas, que permanezcan durante la construcción y que se mantengan replanteadas durante todo el proceso de construcción para fines de control del trazado, niveles y verificación de mediciones.

CIII. Verificar que el Contratista replantee los linderos y compruebe el área de trabajo.

CIV. Verificar el trazado efectuado por el Contratista para la correcta demarcación de las distintas partes del trabajo objeto del contrato.

CV. Asegurarse que el Contratista levante la cuadrícula del terreno para fines del control topográfico antes de realizar cualquier movimiento de tierra.

CVI. Verificar que se respetan las variables urbanas y ordenanzas municipales.

CONTROL SOCIAL DEL CONCRETO ESTRUCTURAL 1 (REFUERZO)

☐ Verificar que el acero recibido es nuevo y cumple los requerimientos de dimensión según los planos. Chequear la resistencia grabada en las barras de los lotes de acero recibidos (N60 o N40), resistencia o grado y peso.

☐ Tomar las muestras necesarias de acuerdo a las especificaciones para hacer las pruebas y rechazar los lotes de acuerdo a los certificados de laboratorio.

☐ Verificar que el acero se manipule para la formación de elementos, estribos, ganchos y empalmes con los radios y dobleces apropiados.

☐ Verificar que los estribos y el refuerzo principal de los elementos estructurales estén adecuadamente amarrados apropiadamente para prevenir desplazamientos y deformaciones durante el vaciado.

CONTROL SOCIAL DEL CONCRETO ESTRUCTURAL 2 (REFUERZO)

☐ Verificar que el acero de refuerzo esté limpio y libre de óxido suelto, escamas o cualquier material que pueda disminuir la adherencia del concreto.

☐ Verificar que el acero de las obras de concreto que se vaciarán contra superficies de suelo o piedra picada, se encuentre separado de éstas por medio de separadores de concreto o similares, de la dimensión apropiada para obtener el recubrimiento establecido en los planos y/o especificaciones técnicas.

☐ Verificar que el acero de refuerzo jamás quede en contacto con la piedra o base, sin el recubrimiento adecuado.

CONTROL SOCIAL DEL ENCOFRADOS 1

4. Verificar que los moldes sean fabricados con materiales adecuados, las juntas se sellen adecuadamente para evitar fugas de mortero y que resistan las cargas de vaciado.

5. Verificar que el material usado anteriormente para la fabricación de encofrados, haya sido adecuadamente preparado para su reutilización y esté libre de deformaciones, escamas de concreto, agrietamientos y de cualquier material que pueda afectar la calidad del concreto y su acabado.

6. Verificar que los encofrados se construyan a plomo y a escuadra.

7. Verificar que el encofrado se encuentra adecuadamente firme, por medio de soportes provisionales, puntales y arrastramientos necesarios para soportar los esfuerzos de trabajo, el peso del personal y el equipo durante los procesos de vaciado, sin presentar deformaciones que afecten la dimensión final de los miembros de concreto o su alineamiento o verticalidad. Personalmente comprobar que los puntales no se muevan.

CONTROL SOCIAL DEL ENCOFRADOS 2

8. Verificar que los encofrados hayan sido provistos de suficiente espacio y de las aberturas necesarias para depositar el concreto apropiadamente y permitan el paso de los agregados, evitando segregación y “cangrejeras”.

9. Verificar que existen las adecuadas separaciones entre el acero de refuerzo y el encofrado.

10. Verificar que el concreto haya alcanzado la suficiente resistencia antes de remover los encofrados y que los miembros no son dañados o deformados al momento de la remoción de los puntales.

CONTROL SOCIAL DEL VACIADO DE CONCRETO 1

☐ Si el concreto es fabricado en obra, verificar lo siguiente:

☐ Que los materiales a utilizarse son los aprobados por el laboratorio o por el Inspector.

☐ Que se cuenta con un diseño para la mezcla del concreto, haciendo uso de los materiales arriba mencionados y que este diseño garantiza la resistencia requerida.

☐ Que el equipo de mezclado es el apropiado y se encuentra en buen estado.

☐ Que el concreto se prepare cuidando que no se contamine ni se alteren las proporciones autorizadas. Se recomienda medir las proporciones en cuñetes o cualquier elemento de volumen controlado.

CONTROL SOCIAL DEL VACIADO DE CONCRETO 2

☐ Verificar que los materiales estén adecuadamente almacenados y que no se contaminen con material orgánico. Se recomienda proteger los agregados en casos de lluvia.

- ☐ Verificar que el equipo para toma de muestras (cilindros, equipo de medida, cono de Abrams, etc.) se encuentra en el sitio y que las muestras sean tomadas apropiadamente.
- ☐ Verificar que la producción del concreto o su recepción en obra, si el mismo se compra a un proveedor externo, se haga de manera apropiada para evitar la paralización del trabajo de vaciado, que debe ser continuo.
- ☐ En caso de existir atraso en el suministro del concreto, verificar que se utilicen los aditivos necesarios para unir concreto nuevo con concreto endurecido, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

CONTROL SOCIAL DEL VACIADO DE CONCRETO 3

- ☐ Verificar que se cuenta con el equipo de vibración apropiado y que se cumple con las exigencias de las especificaciones, sobre todo en cuanto a la cantidad de vibradores de gasolina o eléctricos, según la extensión del vaciado, o la previsión de planta eléctrica para accionar los vibradores. Se deberá controlar el tiempo de vibración para evitar decantación de los agregados.
- ☐ Verificar que las pendientes, elevaciones, alineamientos y el ajuste de los encofrados y soportes se controle durante el vaciado del concreto.
- ☐ Tomar las medidas correctivas necesarias y ordenar las demoliciones que fuesen requeridas si los ensayos de calidad del concreto determinan que no es apropiado

CONTROL SOCIAL DEL ESTRUCTURA DE ACERO 1

- ☐ Verificar que todo el acero se almacene aislado del suelo y cubierto para evitar que su contacto con el agua.
- ☐ Verificar que el material que va a ser soldado esté libre de materiales que puedan dañar la adherencia de la soldadura.
- ☐ Verificar que los electrodos utilizados sean los apropiados de acuerdo a las especificaciones o al tipo de material a soldar.
- ☐ Mantener inspección constante durante el proceso de soldadura y rechazar toda aquella que presente exceso de carbón o que no se ejecute conforme a lo especificado.

CONTROL SOCIAL DEL ESTRUCTURA DE ACERO 2

- ☐ No permitir la unión definitiva de los elementos hasta tanto se haya verificado su horizontalidad, verticalidad e inclinación, de acuerdo al proyecto.
- ☐ Verificar la colocación de arandelas en las uniones apernadas, sobre todo si están sometidas a esfuerzos dinámicos o vibraciones, además, que se hayan colocado cupillas, contratuercas o cualquier otro procedimiento que permita el aseguramiento del perno.
- ☐ Verificar que las vigas metálicas, columnas, cartelas o elemento de acero no queden embutidos en concreto y sean pintados de acuerdo con lo establecido en las especificaciones.
- ☐ Rechazar cualquier elemento de acero que visualmente presente defectos en su alineamiento, grietas o cualquier signo de deformación después de haber sido cortado y preparado para su instalación.
- ☐ Verificar que todo el óxido, escamas o materiales extraños sean removidos antes de aplicar cualquier capa de pintura y/o anticorrosivo.

CONTROL SOCIAL DE PAREDES

- ☐ Rechazar todo material que presente deformaciones, falta de peso adecuado o cualquier desperfecto que le impida ser utilizado apropiadamente en la obra.
- ☐ En el caso del ladrillo de arcilla, rechazar los que no estén adecuadamente horneados o estén quemados o deformados de cualquier manera. En el caso de los bloques de concreto, rechazar los que presenten signos de mal curado o estén agrietados.
- ☐ Verificar que los bloques de concreto se encuentren secos y limpios en el momento de ser utilizados y que los ladrillos de arcilla estén limpios y sean humedecidos previamente a su colocación.
- ☐ Verificar que el mortero utilizado es el establecido en las especificaciones y que los materiales con los que se ha fabricado hayan sido aprobados por la Inspección.

- ☐ Verificar que las paredes se construyan alineadas y a plomo, para lo cual deberán utilizarse reglas calibradas, niveles de burbuja y referencias de línea a base de cordel o nylon del diámetro apropiado y plomada.

CONTROL SOCIAL DEL FRISOS

- ☐ Asegurarse que las superficies a ser frisadas se encuentren libres de suciedad o cualquier material que pueda afectar la adherencia del mortero, que estén humedecidas y que las piezas de concreto que recibirán revestimiento hayan sido picoteadas para asegurar la adherencia.
- ☐ Verificar que se hagan las reglas maestras de mortero (guías) y se dejen fraguar lo suficiente para permitir, sin deformarse, la manipulación de la regla.
- ☐ Verificar que durante el proceso de colocación del friso, la mezcla no se suavice con agua para hacerla más trabajable. Recomendar la preparación de cantidades adecuadas al rendimiento del trabajador y el elemento a frisar.
- ☐ Verificar que los elementos que hayan sido manchados con mezcla, se limpien de manera apropiada y de manera rápida antes de que la mezcla fragüe.
- ☐ Verificar que las aristas y cuadrados se construyan alineadas, a plomo y horizontalmente, según el caso.
- ☐ Asegurarse que el curado se efectúe de manera apropiada y por el tiempo necesario para evitar agrietamientos (mínimo 48 horas).
- ☐ Revisar los revestimientos, una vez terminados para descubrir oquedades, agrietamientos, depresiones o abultamientos que deban ser corregidos.
- ☐ No permitir que se aplique pintura sobre las superficies antes de que estén completamente curadas y secas a efectos de evitar que aparezcan manchas.
- ☐ Verificar que los espacios vacíos no queden deformados y que las superficies que recibirán los marcos de las ventanas y puertas se encuentren a escuadra y a plomo.

CONTROL SOCIAL DEL PINTURA

9. Verificar el tipo de pintura a emplear en paredes y techos, según sea para exteriores o interiores,
10. Verificar la clase, acabado y especificaciones de la pintura a emplear. Generalmente en las obras se utiliza pintura clase “A”. En el mercado existe pintura hasta tipo “D” cuya calidad, costo y durabilidad es muy inferior a la tipo “A”.
11. Verificar la composición de la pintura indicada, de ser de caucho, caucho clorado, esmalte, acrílica o epóxica. Tener mucho cuidado ya que por ejemplo hay pinturas que son incompatibles para aplicarlas una sobre la otra.
12. Verificar que la pintura se homogenice al ser mezclada y que presente uniformidad al aplicarse. Verificar la fecha del lote y su olor, ya que un olor no característico, podría ser indicio de que la pintura está vencida.
13. Verificar que toda superficie a recibir pintura esté perfectamente curada, seca y que se ha preparado de acuerdo a lo establecido en las especificaciones o recomendado por el fabricante de la pintura. Se recomienda un período de 30 días para el curado.
14. Verificar que se mantiene un control de polvo a fin de no contaminar la pintura que está siendo aplicada.
15. Verificar que la mano de obra es la apropiada.
16. Comprobar ocasionalmente que la pintura está siendo mezclada apropiadamente y no se ha diluido más allá de lo permitido. 31
17. Verificar el tiempo de secado de la pintura para que las capas subsiguientes establecidas en las especificaciones, no se apliquen mientras la capa anterior no haya sido recibida.
18. Rechazar cualquier mezclado de pintura de diferentes fabricantes o utilizar el mismo color de dos diferentes marcas, ya que podrían diferir en componentes y tonalidades.
19. Verificar que, independientemente del número de capas, la obligación del Contratista es dejar una superficie que no muestre imperfecciones, tales como: brochazos, raspaduras, grumos,

pintura chorreada, manchas, etc. y que el color original de la pared o friso no sea visible a través de las capas de pintura.

20. Asegurarse que el Contratista entienda que debe proteger las áreas pintadas de cualquier deterioro, ya que es su responsabilidad entregarlas en buen estado, a su costo, en la Recepción Provisional, Definitiva o mediante acta de entrega.

CONTROL SOCIAL DEL REVESTIMIENTO DE PINTURA

- ☐ Verificar que las cajas de cerámica que se reciban en la obra sean las especificadas y no presenten variantes por encima de las tolerancias de las especificaciones en cuanto al dimensionamiento de las piezas individuales. Verificar que se indique en las cajas, la calidad especificada, si es de 1ra o 2da, según el caso.
- ☐ Verificar que los colores sean los apropiados y la coloración de las diferentes piezas sea uniforme.
- ☐ Verificar que la cerámica pertenezcan a un mismo lote para evitar variaciones de la misma tonalidad.
- ☐ Verificar que la superficie de las piezas no presente deformaciones.
- ☐ Verificar que las paredes donde se colocará la cerámica se encuentren con el acabado apropiado.
- ☐ Verificar la distribución de las piezas en la pared a fin de evitar cortes innecesarios.
- ☐ Verificar que el ancho de las juntas sea el apropiado.
- ☐ Verificar que sean colocados con los morteros o adherentes apropiados, tales como pego blanco, pego gris o grouts y que las piezas sean untadas con las cantidades adecuadas, de manera que no se produzcan vacíos entre la pieza y la superficie base.
- ☐ Verificar que las piezas cortadas no presenten cantos astillados y que el equipo para efectuar el corte sea el apropiado.
- ☐ Asegurarse que se cubran las juntas entre cerámicas con cemento blanco o con el mortero y color previsto en el proyecto (carateo).
- ☐ Verificar si el acabado de las esquinas prevé algún tratamiento: esquineros o biselados a 45 grados del canto de las cerámicas.
- ☐ Exigir la limpieza de la superficie de la cerámica con esponja metálica suave que no la dañe.

CONTROL SOCIAL DEL PISO DE MORTEROS Y OTROS REVESTIMIENTO.

- ☐ Verificar que el suelo, base o la superficie sobre la que se instalarán los pisos haya sido preparada de acuerdo a las especificaciones y planos.
- ☐ Verificar que se cumplen las pendientes especificadas en el proyecto.
- ☐ Chequear el replanteo de las juntas (flejes o ladrillos), antes de proceder al vaciado del mortero, bien sea de granito o de cemento-arena.
- ☐ Aprobar la distribución inicial del piso para evitar cortes visuales innecesarios.
- ☐ Asegurarse que las líneas maestras son colocadas de forma tal que se eviten cuchillas entre las piezas del piso terminado y las paredes, escalones o cualquier arista viva.
- ☐ Asegurarse que el color de los pisos sea uniforme. En el caso de terracotas y ladrillos, comprobar que las capas de desgaste están dentro de lo especificado y que la resistencia de las piezas es la apropiada.
- ☐ Verificar que la superficie de cada pieza individual, cuando se utilizan juntas de flejes o ladrillos, no presente agrietamientos o signos de mal curado.
- ☐ Asegurarse que, en el caso de pisos especiales, el Contratista entregue al Contratante los materiales para reparación, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.
- ☐ Verificar que el pulido de baldosas de granito o similar, se haga con la maquinaria apropiada y que no se produzcan depresiones.
- ☐ Verificar que la pulitura del piso se haga una vez que el piso sellado haya sido recibido por la Inspección.

CONTROL SOCIAL DEL INSTALACIONES SANITARIAS

- ☐ Verificar que la localización de las tuberías se corresponda con lo establecido en los planos.
- ☐ Verificar que el Contratista coordine los trabajos de excavaciones e instalación de tuberías con los otros servicios y con los existentes, para evitar coincidencias o separaciones entre ellas menores a las permitidas por las normas o especificaciones técnicas.
- ☐ Verificar que las zanjas se ejecuten de acuerdo a las especificaciones.
- ☐ Verificar que las tuberías sean colocadas con los alineamientos, pendientes indicados en los planos y especificaciones, y realizar las pruebas antes de proceder a los rellenos.
- ☐ Verificar que el apoyo de la tubería se ejecute conforme a las especificaciones y que el material de protección no sea agresivo, tal como arena gruesa o lavada.
- ☐ Verificar que la compactación se ejecute de manera apropiada y con el equipo correcto y que durante dicho proceso las tuberías no se rompan, deformen o se dañen de cualquier manera. Ordenar la reposición inmediata de los tramos dañados
- ☐ Verificar que las tanquillas, sumideros y drenajes de aguas de lluvia, no sobresalgan de la rasante del terreno, a menos que los planos así lo determinen.
- ☐ Verificar la hermeticidad de toda obra de mampostería destinada a aguas de lluvias y aguas negras (tanquillas, bocas de visita, pozos o sumideros), realizando las pruebas hidrostáticas establecidas en las especificaciones.
- ☐ Verificar que se realice la impermeabilización del tanque de acuerdo a las especificaciones.
- ☐ Verificar el correcto funcionamiento de la válvula de flotador del tanque y verificar que ésta no se atasque.
- ☐ Verificar que la tapa de inspección del tanque no permita la entrada de agua, lodo o cualquier elemento hacia el interior del mismo.
- ☐ Comprobar la instalación de los canales para aguas lluvias, revisar longitudes, secciones, pendientes, número, tipo, forma y diámetro del bajante. Verificar el material y pendiente del sistema de sujeción.
- ☐ Verificar la ruta para cada bajante y disposición del efluente de cada uno.

CONTROL SOCIAL DEL INSTALACIONES ELECTRICAS TUBERIAS Y CANALIZACIONES

- Verificar que los materiales que deben tener la certificación COVENIN – Código Eléctrico Nacional, tengan la identificación apropiada.
- Verificar que las tuberías que van a quedar embutidas en concreto, hayan sido instaladas antes del vaciado y que las mismas estén adecuadamente asegu
-
- radas para evitar desplazamientos o daños durante la operación de vaciado de concreto.
- Verificar que las curvas o accesorios para cambio de dirección no excedan los límites permisibles para el tipo de material de las tuberías y de los cables que conducirán.
- Verificar que las zanjas para las tuberías o bancadas se rellenen con material de buena calidad, no agresivo ni salitroso, y se compacten de acuerdo a lo especificado en las excavaciones para prevenir futuros hundimientos.
- Verificar que colocación del cable dentro de las tuberías sea hecho con un alambre o cinta acerada o guía apropiada. No se debe permitir el uso de alambre de amarre para tales fines.
- Verificar que los cortes en las tuberías o canalizaciones se hagan a escuadra con la longitud y que se eliminen los filos o vértices que puedan dañar el aislamiento de los conductores.
- Verificar que todas las canalizaciones para uso futuro queden con su alambre guía y los cajetines con las tapas apropiadas.
- ☐ Verificar que los conductores reúnan los requisitos de las especificaciones y las normas aplicables en cuanto al calibre, tipo de aislamiento (TH, THW o TTU) y coloración del aislamiento, si son trenzados o sólidos.
- ☐ Asegurarse que todas las uniones de los conductores se hagan dentro de las cajas y no queden situadas dentro de las tuberías o canalizaciones.

- ☐ Verificar que el aterramiento del sist6FFFema sea ubicado adecuadamente, quede distanciado de zonas muy traficadas, que no tenga contacto con tuberías o estructuras metálicas y que las barras o el cable de cobre queden expuestos.

CONTROL SOCIAL DEL SALIDAS ELÉCTRICAS (tomas, interruptores, cajas de conexión y de paso):

- ☐ Verificar que las cajas que se instalen sean del tamaño apropiado y de la calidad y material especificado. Rechazar cualquier caja que presente deformaciones u óxido.
- ☐ Verificar que las cajas para salidas de pared, cajetines para interruptores y tomas han sido colocadas a las alturas apropiadas y que no ofrecen conflicto con el funcionamiento de puertas o instalación de muebles.
- ☐ Asegurarse que los cajetines ubicados en pared, se instalen a la profundidad apropiada, tomando en cuenta los espesores del friso o el tipo de acabado que tendrá la pared.
- ☐ Verificar que los tacos o botones para los interruptores queden adecuadamente asegurados al chasis de la caja.

CONTROL SOCIAL DEL TABLEROS ELECTRICOS

- ☐ Verificar el tipo de tablero de acuerdo al proyecto, el cual debería indicar: el amperaje, voltaje, número de circuitos, cantidad de breakers (interruptores termo magnéticos), número de polos, capacidad de interrupción, dimensiones y ubicación.
- ☐ Verificar que los polos a tierra requeridos sean instalados y que la red de tierra se conforme a la resistencia especificada.
- ☐ Verificar que los tableros tengan los espacios necesarios para instalaciones futuras de acuerdo a lo establecido en planos y especificaciones.
- ☐ Verificar que todos los breakers del tablero queden debidamente identificados con el nombre del circuito que controlan.

CONTROL SOCIAL DEL ILUMINACION

- ☐ Verificar que la distribución de las lámparas se coordine con los otros elementos constructivos para eliminar cualquier discrepancia o interferencia.
- ☐ Verificar que la suspensión, soporte y métodos de montaje tomen en cuenta el peso y las dimensiones del elemento.
- ☐ Verificar que las lámparas y salidas de luz se instalen a las alturas especificadas.
- ☐ Verificar que los difusores de las lámparas no presenten defectos ni grietas.
- ☐ Verificar que ninguna lámpara se apoye directamente en las cuadrículas de suspensión del cielo raso, sino que se suspendan con alambre galvanizado o cualquier sistema especificado o aprobado de suspensión, directamente de la estructura del techo, losas o estructuras secundarias especialmente construidas para ello.
- ☐ Verificar que los balastos de las lámparas fluorescentes y de las luminarias de descarga de vapores, sean los apropiados para el voltaje,

CONTROL SOCIAL DEL SUBESTACIÓN ELÉCTRICA - BANCO DE TRANSFORMADORES:

- ☐ Verificar que los transformadores tengan la potencia y especificaciones acorde con la demanda y la capacidad de reserva de la energía a suministrar indicada en el proyecto.
- ☐ Verificar que se realicen las pruebas de polaridad y de aislamiento de cada uno de los transformadores.
- ☐ Verificar que el terminal de potencia esté limpio, la cantidad de conductor que sale de la punta de dicho terminal sea de la longitud adecuada para conectar al respectivo cortacorriente o en su defecto conectar con el pararrayos.
- ☐ Verificar que los cortacorrientes y pararrayos estén en óptimas condiciones físicamente y que tengan la capacidad acorde con el proyecto.
- ☐ Verificar el estado físico de los transformadores, que no haya fugas de aceite, abolladuras, partes desgastadas o elementos sueltos.
- ☐ Verificar que las carcasas de los transformadores hayan sido aterradas.

CONTROL SOCIAL DEL OTROS:

- ☐ Verificar que la ubicación de los postes sea la correcta.
- ☐ Verificar que los trabajos de obra civil, refuerzos y concreto para los postes se conformen a las especificaciones respectivas.
- ☐ Verificar la verticalidad de los postes una vez anclados.
- ☐ Verificar que los anclajes de las luminarias a los postes sean firmes.

LIMPIEZA FINAL / ENTREGA

- Verificar que la limpieza final se realice con anterioridad a la inspección de entrega final.
- Verificar que el Contratista haya retirado todos los desperdicios de las áreas internas de la edificación o de los patios.
- Verificar que los techos y patios se limpien cuidadosamente antes de la entrega final.
- Verificar que se efectúen los retoques de pintura necesarios.
- Verificar que cualquier mancha de pintura, mortero o cualquier material sea eliminada.
- Examinar cuidadosamente toda la obra metálica para ver si se encuentra limpia.
- Examinar cuidadosamente puertas y ventanas para asegurarse de su limpieza, funcionamiento, verificar las cerraduras y que no estén descuadradas.

8. Verificar detenidamente la limpieza de los equipos sanitarios.
9. Probar en operación todas las llaves, válvulas y grifería.
10. Verificar el adecuado funcionamiento de las tuberías de aguas negras y de drenaje de aguas lluvias.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **MUNICIPIO ____________DEL ESTADO______________** **ACTA VINCULANTE DE LA CONTRALORIA SOCIAL**
IDENTIFICACION DEL CONSEJO COMUNAL:
FECHA_________DE________2011 ACTA No.
IDENTIFICACION DE LA OBRA O SERVICIO
Nombre del proyecto u obra
Localización:
Características generales de la obra u servicio:
Fecha de inicio de la obra: Fecha de terminación de la obra:
Soportes para el control social: *(Indicar que documentos se utilizaron: Presupuesto de la obra o servicio copia Contrato, Normas Técnicas, entrevistas, fotos, inspección directa etc)*
IDENTIFICACION DEL ENTE EJECUTOR
Identificación del ente ejecutor:
Contratista o representante legal de la empresa:
Nombre del Ingeniero residente: teléfono:
Número y tipo de personal utilizado:
Supervisor, caporal, capataz o jefe de cuadrilla:
RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA UDAD DE CONTRALORIA SOCIAL
SELLO Y FIRMAS DE LOS VOCEROS DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA SOCIAL

MODELO DE OFICIO DE REMISION DEL ACTA VINCULANTE DE LA CONTRALORIA SOCIAL

________. _____de________ del 2011

Ciudadano

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA ________________________
CARACAS

CON COPIA:
OFICINA DE AUDITORIA DEL M.P.P. _____________

En atención al Derecho a Petición consagrado en nuestra Constitución, la Ley Contra la Corrupción (Articulo 9) y la Ley de la Contralorìa General de la República (Articulo 9), estamos formulando ante su Despacho como máxima autoridad jerárquica, la denuncia por las infracciones, omisiones o hechos irregulares en que ha incurrido la Empresa **_____________________, la cual** fuera contratada por ese Despacho para para la ejecución de la obra _________________________________
que se realiza en el Municipio _____________ del Estado ___________

A tal efecto, remitimos anexa copia del **ACTA VINCULANTE DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA SOCIAL CONTRALORIA SOCIAL,** tal como lo establece la Ley orgánica de la Contraloría social (Numeral 3 del Art 13), con los resultados de sus inspecciones. La indicación de las infracciones, omisiones o hechos irregulares y la solicitud para que ordene la apertura de la investigación correspondiente y la determinación de responsabilidades a que haya lugar.

Estimado Ministro __________, , hemos activado la función de contraloría social de forma de facilitar la función de seguimiento y fiscalización de en los entes centrales, en nuestras localidades, por lo cual contamos con su apoyo y su colaboración

POR EL COLECTIVO DE COORDINACION COMUNITARIA
DEL CONSEJO COMUNAL ____________

MODELO PARA FORMULAR DENUNCIA ANTE EL ENTE MINISTERIO O ENTE PUBLICO CONTRATANTE O FINANCIADOR DE LA OBRA O SERVICIO

Fecha__de _______del 2011

Ciudadano:

____

MINISTRO DEL AMBIENTE , INFRAESTRUCTURA, LAS COMUNAS, ETC, GOBERNADOR, ALCALDE, DIRECTOR, JEFE O COORDINADOR DE MERCAL, PDVAL, FEDE, PAE (o Presidente de Fundación, Instituto Autónomo o Máxima autoridad Jerárquica del Ente Contratante)

Ciudad de___________________

En atención al Derecho a Petición consagrado en nuestra Constitución, la Ley Contra la Corrupción (Articulo 9) y la Ley de la Contralorìa General de la República (Articulo 9), y la Ley orgánica de la Contraloría social (Numeral 3 del Art 13), solicitamos ante usted, como máxima autoridad jerárquica, que ordenen una averiguacion administrativa a la Empresa _________________, (o cooperativa) la cual fuera contratada por ese Despacho para la ejecución de la obra _______________________ubicada en el Municipio _____________ del Estado __________, para que compruebe las infracciones, omisiones o hechos irregulares en que ha incurrido dicha empresa para la ejecución de la referida obra (o prestación de servicios)

A tal efecto, remitimos anexa copia del **ACTA VINCULANTE DE LA CONTRALORIA SOCIAL,** con señalamientos de dichas infracciones, omisiones o hechos irregulares para que ordene la apertura de la investigación correspondiente y la determinación de responsabilidades a que haya lugar.

Sin otro particular, estaremos atentos a su respuesta

POR EL COLECTIVO DE COORDINACION COMUNITARIA DEL CONSEJO COMUNAL

__________ (FIRMAS, SELLOS. NUMEROS TELEFONICOS

Anexo: ACTA DE INSPECCION DE LA CONTRALORIA SOCIAL

ACTA VINCULANTE DE LA CONTRALORIA SOCIAL

MODELO DE DENUNCIA ANTE LA OFICINA DE AUDITORIA DEL MINISTERIO O ENTE PUBLICO

FECHA, ___ de ____ del 201_

Ciudadano

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO (INSTITUTO AUTONOMO, ZONA EDUCATIVA, ETC) ___________
CARACAS

CON COPIA: DR. CLOROSBALDO RUSSIAN CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
SUPERINTENCIA NACIONAL DE AUDITORIA . CARACAS
DESPACHO DEL MINISTRO DEL P..P. PARA _____________

En atención a la disposición del numeral 3 del Art 13 de la Ley orgánica de la Contraloría social la cual ordena la remisión del ACTA VINCULANTE DE CONTRALORIA SOCIAL, ante los órganos de control fiscal, una vez realizada la función de Contraloría social y presumida las infracciones, omisiones o hechos irregulares, nos dirigimos a usted para que proceda a recibir la denuncia que formulamos en relación a la construcción de ____________________ en el Municipio ___________ del ______________, para cuya ejecución fuera contratada por el Ministerio del P.P _____________, la empresa ____________(o cooperativa)

En relación a lo expuesto, queremos solicitarles corroboren y determinen la responsabilidad por las infracciones, omisiones o hechos irregulares que fueron detectados por la Contralorìa Social de este Consejo Comunal y las cuales se explican en el **ACTA VINCULANTE anexa.**

Por tal razón, en uso de las facultades de control social que nos confiere la Constitución Bolivariana y las Leyes y de las funciones asignadas a la Oficina de Auditoria Interna de este Ministerio, de acuerdo a lo señalado por el Contralor General de la República en fecha 15-04-2010 en Los Lineamientos para la organización y funcionamiento de las Oficinas de Auditoría Interna, Capitulo V funciones de la Unidad de Auditoría Interna (" Son competencias asignadas a la Unidad de Auditoría interna (Numeral 6) **Recibir y tramitar las denuncias de particulares** o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo o custodia de fondos o bienes públicos del órgano o ente sujeto a su control"), agradecemos altamente la tramitación a la presente denuncia. Atentamente

POR EL COLECTIVO COMUNITARIO DEL CONSEJO COMUNAL
(COLOCAR FIRMAS, SELLOS Y NUMERO TELEFONICO)

MODELO DE DENUNCIA ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Valencia, ____-de _____del 201__

Ciudadano
DR. CLODOSBALDO RUSSIAN USCATEGUI
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.
Su Despacho.-

Nosotros, _________________, titular de la Cedula de Identidad No.__________, ________________, titular de la Cedula de Identidad No.__________, y ________________, titular de la Cedula de Identidad No.__________, domiciliados en la ciudad de ________, Parroquia_________Municipio__________del Estado_________ en nuestra condición de voceros del Colectivo de Coordinación Comunitaria (o voceros de la Unidad de Contralorìa Social) del Consejo Comunal ___________ conformado en fecha ________e identificado con el Registro SITUR No. ________, amparados por las disposiciones contenidas en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, Capítulo III, Artículo 25 y en el Capítulo IV, Artículo 168; en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Título VIII, Artículo 75, Numeral 1 (Gaceta Oficial No. 387.347 de fecha 17-12-2001); en el Código Procesal Penal (Gaceta Oficial No. 5208 Extraordinaria, de fecha 21-1-98) y en el Instructivo en materia de Denuncias (Gaceta Oficial No. 36.978 de fecha 22-06-2000), procedemos a denunciar como en efecto lo hacemos, al ciudadano quien , titular de la Cedula de Identidad No. __________, ocupa el cargo de _________________por presuntos hechos irregulares cometidos que pudieran tipificarse en el supuesto previsto en el artículo 80 de la Ley Contra la Corrupción, y a tal efecto consignamos **de la Contralorìa Social**, de acuerdo al Articulo 13 de la Ley Orgánica de la Contralorìa Social y solicitamos inicie una investigación administrativa sobre los siguientes hechos: (ejemplos)

1. En desacato a los principios de rendición de cuenta, publicidad normativa y la Garantía del Derecho de petición previstos en la Ley de la Administración Pública y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Alcaldía del Municipio y su equipo directivo se negó a entregar a los ciudadanos ____________ y ________________, copia del Plan de obras ejecutadas en la localidad en ese período, ni las Actas de las Comisiones de Licitación que fueron conformadas para la contratación de las obras y servicios suscritas por la Alcaldía con terceros para su ejecución en el Municipio ___________ durante el año 2007 y 2008, así como tampoco los oficios de otorgamiento de Buena Pro a las empresas o contratistas seleccionadas., ni la ejecución financiera.
2. Por vulnerar la Ley Orgánica del Poder Público Municipal por incumplimiento de los mencionados ciudadanos, pues entregaron una Memoria y cuenta del ejercicio fiscal 2006, sesgada y sin soporte numérico ni cuantitativo de la misma. lo cual imposibilita el control posterior, seguimiento y verificación de resultados por parte de los órganos de control fiscal, ni de la Cámara Municipal ni de las Contralorías Sociales del Municipio. ((VER ANEXOS 06.07),
3. En el caso del Plan de Obras contempladas para el ejercicio fiscal 2009 y 2010, en la selección de los contratistas se obviaron los procesos de concursos y licitación, debido a la inexistencia de la comisión de licitaciones. La selección directa de contratistas y proveedores favoreció para la construcción de obras civiles a una empresa TEXTIL denomina ________, a quien se le entrego en forma monopólica la ejecución de las mismas. La no calificación de la empresa seleccionada ocasionó daños patrimoniales al Municipio, pues dichas obras al no ser realizadas eficientemente, caso de las vías de ______, y fueron reparadas dos y tres veces respectivamente el mismo año, obviando las disposiciones establecidas en el Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Nacional de Control Fiscal, en relación a los actos, hechos u omisiones que constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa; y en el Numeral 7 referente a “La ordenación de pagos por obras, bienes o servicios no suministrados, realizados o ejecutados, total o parcialmente…” y en el Numeral

-

De acuerdo con el derecho de rendición de cuentas previsto en la Ley Contra la Corrupción y el principio de información a la comunidad por parte de los funcionarios públicos previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, requerimos que Contraloría General de la República se avoque a ejercer la Potestad de investigación y determinar la responsabilidad civil, penal y administrativa de la ciudadana _________________, de su equipo directivo y de los ciudadanos concejales por lo actos incurridos en el desempeño de sus funciones. Es justicia, en la ciudad de, Municipio ____________, del Estado Carabobo, a los veinte y tres días del mes enero del año dos mil ________Suscriben:

(PREFERIBLEMENTE EN PAPEL TAMAÑO OFICIO Y CON MARGEN LEGAL, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE AVERIGUACION ADMINISTRATIVA)

INSTRUCTIVO EN MATERIA DE DENUNCIA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución Nº 01-00-055, de fecha 21/06/2000, Gaceta Oficial Nº 36.979, de fecha 23/06/2000

Artículo 1.- Todo ciudadano podrá presentar las denuncias que estime pertinentes, cuando tenga conocimiento de que funcionarios públicos o particulares se encuentren involucrados en algún hecho irregular relacionado con el manejo de fondos o bienes públicos pertenecientes a la entidades sujetas al control de esta Contraloría, siempre y cuando estas estén debidamente fundadas.

Artículo 2.- La denuncia podrá formularse verbalmente o por escrito y deberá contener la identificación del denunciante, la indicación de su domicilio o residencia, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes lo han cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticias de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Si la denuncia fuese formulada verbalmente se levantará un acta en presencia del denunciante, quien la firmará junto con el funcionario que la reciba. La denuncia escrita será firmada por el denunciante o por el apoderado con facultades para hacerlo. Si el denunciante no puede firmar, estampará sus huellas dactilares.

Artículo 3.- Si la denuncia resultara falsa o infundada, o versare sobre hechos que no ameriten averiguación o cuya sustanciación no corresponda a esta Contraloría, se procederá a dejar constancia mediante auto expreso en el expediente y en el cual se acordará que no hay lugar a proceder.

Artículo 4.- Los documentos originales que aportaren los particulares en su denuncia, serán devueltos a sus presentantes, si así lo solicitaren, cuyo caso se dejará copia certificada del documento.

Artículo 5.- No se admitirán denuncias anónimas, ello sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones de control que de oficio puede iniciar este Organismo cuando considere que existen méritos para ello.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7.- Se deroga la Resolución Nº 01-00-00-005 de fecha 27 de enero de 2000, publicada en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.883 del 2 de febrero de 2000.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de junio de 2000

Comuníquese y publíquese,

CLODOSBALDO RUSSIAN UZCATEGUI

Contralor General de la República

¿QUÉ SIGNIFICA ESO DE QUE LA DENUNCIA ESTÉ “DEBIDAMENTE FUNDADA”?

Significa que lo denunciado debe tener algún fundamento que haga pensar que es serio y cierto, y no producto de un rumor, un chisme o una mala interpretación o falsedad.

EN CUANTO AL HECHO:	EN CUANTO A LOS SOPORTES:
-Personas, lugares y acciones bien identificados y definidos por nombres y señas particulares. -Narración ordenada, consistente y convincente. -Mención de nombres, lugares y fechas que sean concretos e inconfundibles	-Si es posible y necesario: fotografías o videos, nítidos -Mención precisa de testigos disponibles (dos o más) -Copia de los documentos relacionados con el

¿ANTE QUÉ PERSONA U ORGANISMO SE INTERPONE LA DENUNCIA?

Aún cuando la Resolución N° 01-00-055 pareciera indicar que debe ser por ante la OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO de la Contraloría General de la República, puede (y debe) hacerse por ante el ÓRGANO DE CONTROL del ente u organismo al que competa su conocimiento, con copia a la Contraloría General de la República.

¿QUIÉNES PUEDEN SER DENUNCIADOS?

Según la Resolución N° 01-00-055, los funcionarios públicos o particulares que se encuentren involucrados en algún hecho irregular relacionado con el manejo de fondos o bienes públicos pertenecientes a las entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República (art. 9 de la Ley Orgánica de la CGR y del Sistema Nacional de Control Fiscal). Pero, según la Ley Contra la Corrupción (Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinaria de fecha 07 de abril del 2003), puede ser denunciado cualquier funcionario o particular, de cualquier nivel, involucrado en irregularidades relacionadas con el manejo del patrimonio público (fondos, recursos, bienes) nacional, estatal, municipal o local.

¿CÓMO SE FORMULA LA DENUNCIA?

Puede hacerse verbalmente o por escrito (preferiblemente por escrito). Según el segundo aparte del artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la denuncia también puede cursarse por e-mail o correo electrónico. Siendo por escrito, debe contener: a) Identificación y domicilio del o de los denunciantes; b) Narración ordenada y minuciosa de los hechos; c) Señalamiento claro y preciso de los funcionarios y demás particulares involucrados en la irregularidad denunciada; y d) Mención de los soportes probatorios sobre los cuales se sustenta la denuncia, señalándose las fotografías, videos, testimonios o documentos demostrativos que se acompañan al escrito. La denuncia escrita siempre debe presentarse por duplicado para que el funcionario receptor selle, firme y entregue un ejemplar como constancia de recibo. Si es verbal, antes de firmar, el denunciante debe leer cuidadosamente el acta para confirmar que todo haya sido bien escrito y que no falte nada, y quedarse con una copia del acta.

Y… ¿DESPUÉS DE LA DENUNCIA?

El marco legal ordena que debe ABRIRSE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, si el órgano receptor de la denuncia considera que ésta tiene fundamento suficiente (ver procedimiento, arts. 95 y siguientes de la LOCGRSNCF). El artículo 79 de la referida Ley dice que las investigaciones del órgano de Control tienen carácter reservado, pero ello no impide que el o los denunciantes, en rol de Contraloría Social , hagan SEGUIMIENTO para comprobar que el expediente no sea "engavetado". La Ley citada indica dos actuaciones que, por ser públicas, pueden ser presenciadas libremente por los Contralores Sociales interesados: El acto en que el funcionario imputado expone los argumentos en su defensa (art. 101), y el momento en que la autoridad administrativa competente dicta su decisión sobre el asunto (art. 103).

¿Y HASTA AHÍ PUEDE LLEGAR EL CONTRALOR SOCIAL?

No; puede llegar más lejos, según el caso:

NO HAY SANCIÓN, PORQUE EL CASO SE DECLARA SOBRESEÍDO, O PORQUE SE DECLARA INOCENTE AL IMPUTADO:

El denunciante (en todo caso, la persona o grupo de ellas que tenga interés personal, legítimo y directo en el asunto) puede ejercer:

- V. Recurso de Reconsideración, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la decisión (art. 107 LOCGRSNCF).
- VI. Si la decisión es del Contralor General: Recurso de Nulidad por ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de que la Reconsideración ha sido declarada sin lugar o dejada sin respuesta.
- VII. Si la decisión es de Contralor Municipal o Estatal, o de órgano de Auditoría Externa de la Alcaldía, el Recurso de Nulidad, dentro del mismo lapso, es por ante la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo (art. 108 LOCGRSNCF).

SE DECLARÓ CULPABLE AL IMPUTADO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O PENAL):

El órgano decisor debe establecer la sanción o sanciones correspondientes (multa, destitución, etc.), y el infractor no debe escapar a ello. Por tanto, el denunciante o grupo de denunciantes tiene todo el derecho de hacer SEGUIMIENTO al asunto para comprobar que el sancionado cumpla con el castigo impuesto.

Por otra parte, si ha habido lesión del patrimonio público, los fondos sustraídos o desviados deben ser restituidos al erario por el funcionario infractor. Si la comunidad afectada ha sufrido daño por el hecho, puede proceder acción civil contra el funcionario, ente u organismo respectivo (responsabilidad patrimonial: art. 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública).

MODELO PRESENTACION DE DENUNCIA ANTE UN ORGANO DE CONTROL FISCAL (CONTRALORIA ESTADAL O LA CONTRALORIA MUNICIPAL)

Los Naranjos ____de_______2011

Ciudadanos
OFICINA DE ATENCION CIUDADANA DE LA CONTRALORIA DEL MUNICIPIO _________ (O DEL ESTADO________)_
Ciudad.

CON COPIA: DR.. COLOROBALDO RUSSIAN CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
OFIICNA DE EVALUACION E INSPECCION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Nosotros, _________________, titular de la Cedula de Identidad No.__________, ________________, titular de la Cedula de Identidad No.__________, y ________________, titular de la Cedula de Identidad No.__________, domiciliados en la ciudad de ________, Parroquia_________Municipio__________del Estado_________ en nuestra condición de voceros del Colectivo de Coordinación Comunitaria (o voceros de la Unidad de Contraloría Social) del Consejo Comunal ___________ conformado en fecha ________e identificado con el Registro SITUR No. ________, en ejercicio del derecho de formular denuncias, ante **Las Contralorías Municipales y las Contralorías de Estado**, tal como lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y de acuerdo a los Lineamientos para la organización y funcionamiento de las Oficinas de Auditoría Interna dictadas por el Contralor General de la República en fecha 15-04-2010 en el Capítulo VI funciones de la Dependencia encargada del Control Posterior, los cuales establecen: " A las dependencias encargadas de ejercer el control posterior, les corresponderá fundamentalmente, lo siguiente: (Numeral 4) **Recibir y tramitar las denuncias de particulares** o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo o custodia de fondos o bienes públicos del órgano o ente sujeto a su control" . procedemos a denunciar como en efecto lo hacemos, al ciudadano quien , titular de la Cedula de Identidad No. __________, ocupa el cargo de _________________por presuntos hechos irregulares cometidos que pudieran tipificarse en el supuesto previsto en el artículo 80 de la Ley Contra la Corrupción, y a tal efecto consignamos **de la Contraloria Social**, de acuerdo al Articulo 13 de la Ley Organica de la Contraloria Social y solicitamos inicie una investigación administrativa sobre los siguientes hechos:

1. La falta de correspondencia numérica entre los recursos registrados en el Presupuesto de Inversión 2009 de este Municipio con el monto de los recursos que le fueron transferidos por ___________ (ejemplo)
2. La no terminación de la construcción de la obra __________, para la cual se contemplaron recursos en el Presupuesto de Inversión Municipal del año 2009, en atención a que es un delito según la Ley contra la Corrupción y la Ley de la Contraloría General de la República, la no terminación de obras, su terminación deficiente u ordenar pagos por obras no concluidas (ejemplo)
3. :La cancelación y certificación de obras contratadas y no ejecutadas tal es el caso de la Cancha Múltiple del Sector ________ y otras, ejecutadas en forma defectuosa, como es la carretera Tipo A cuya capa asfáltica no cumplió con el grosor de Ley establecido y se rompió aun sin haber concluido la ejecución de la misma.

De acuerdo con el derecho de rendición de cuentas previsto en la Ley Contra la Corrupción y el principio de información a la comunidad por parte de los funcionarios públicos previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, requerimos que dicha oficina realice una inspección a la referida obra y determine el grado de cumplimiento o avance de la misma e informe a esta Contraloría Social sobre sus resultados y tramite, as responsabilidades y sanciones respectivas.

POR LA UNIDAD EJECUTIVA DEL CONSEJO COMUNAL
(O TAMBIEN PUEDE REMITR EL COLECTIVO DE COORDINACION COMUNITARIA O DIRECTAMENTE LA CONTRALORIA SOCIAL)

MODELO DE DENUNCIA ANTE LA FISCALIA DE LA REPUBLICA

CIUDADANO (A):
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (O FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO________)

Su despacho.-

Yo, ____, de __________ años de edad, de nacionalidad ________________, titular de la cédula de identidad N° ____________________, de estado civil _________________________, de profesión (*u oficio*) ___________________________________, con domicilio en ____; teléfono N° ___________________________, ante usted con el debido respeto ocurro para denunciar los hechos que a continuación paso a detallar.
En fecha __________________, siendo aproximadamente las _______ horas, de la ______________________________, cuando me encontraba en ____________________________(*dirección*)_________________________________.cuando .... (*narre detalladamente el hecho que denuncia)* ....
(*si tiene conocimiento, indique el nombre y dirección de las personas que lo cometieron)*...
(De ser el caso, identifique a las personas que hayan presenciado el hecho o a quienes tengan noticia de él, si es posible, haga indicación del lugar en el que pueden ser localizados o sus números telefónicos)..................................
....*(señale cualquier otro aspecto que considere, pueda ser de interés criminalístico para la investigación que se aperture)*...........................
....(*haga indicación del perjuicio sufrido por la víctima, en su integridad física o en sus bienes)*..
..........................*(informe si alguna de las víctimas o testigos han sido objeto de amenazas)*..
...................*(si teme por la integridad física de las víctimas o testigos del hecho que denuncia, solicite se gestione lo necesario para mantener en reserva sus nombres y domicilios, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 86 de la Ley Orgánica del Ministerio Público)*..
Ciudadano Fiscal, en virtud de todo lo expuesto, respetuosamente le solicito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Código Orgánico Procesal Penal, se sirva ordenar lo conducente a fin de que se de inicio a la correspondiente investigación, y a que se practiquen todas aquellas diligencias previstas en el artículo 292 ejusdem. Jurando la buena fe, es justicia que espero en la ciudad de ________ a los _____________ días del mes de _________________ de dos mil uno.

El Denunciante,
(firma)
____

Anexo: (*Describir cada uno de los anexos).*

- Recortes del diario El XXX, de fecha__....________________________________

MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL

INSTRUCTIVO PARA FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA

¿ Quién es Denunciante ?

Es cualquier persona, víctima o no, que tiene conocimiento de la comisión de un hecho punible y lo hace del conocimiento de un fiscal del Ministerio Público o de un órgano de policía de investigaciones penales**.**

(basado en el artículo 294 del Código Orgánico Procesal Penal)

Usted puede formular su denuncia de varias maneras:

¤ **Verbal:** En el caso de que usted quiera realizar una denuncia verbal debe dirigirse a un órgano de policía de investigaciones penales en donde se levantará un acta. La denuncia escrita debe ser firmada por el denunciante o por un apoderado con facultades para hacerlo. Si el denunciante no puede firmar, estampará sus huellas dactilares.

¤ **Escrita:** debes leer la información suministrada a continuación en esta página.

¿ Qué debe contener tu escrito de Denuncia ?

La denuncia deberá contener nombres y apellidos completos del denunciante, cédula de identidad, domicilio, estado civil, profesión; además de una narración del hecho que se denuncia, si tiene conocimiento haga indicación del nombre de las personas que lo hayan cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él.

El denunciante deberá firmar la denuncia. Si no puede firmarla, estampará sus huellas dactilares.

Formato recomendado para la realización de un escrito de Denuncia.

Si piensas realizar una denuncia escrita puedes usar como patrón alguno de los formatos que te facilitamos a continuación:

Si piensa dirigir su denuncia al:

¤ **Fiscal General de la República** utilice el siguiente formato:
Formato de Denuncia

¤ **Fiscal Superior** utilice el siguiente formato:
Formato de Denuncia

¤ **Fiscal de Guardia en Sede** utilice el siguiente formato:
Formato de Denuncia

Haz click! en Formato de Denuncia para obtener el formato recomendado de la denuncia.

Lea bien el formato recomendado antes de comenzar a realizar su escrito de denuncia, ya que usted debe adecuarlo a la exposición del hecho que quiere denunciar.

¿ A donde puede llevar su denuncia escrita ?

Una vez que haya realizado su denuncia escrita puede llevarla a los siguientes sitios de acuerdo a quien vaya dirigida la misma.

Si la denuncia va dirigida al:

¤ **Fiscal General de la República**: debe presentar su denuncia ante la Oficina de Registro de Presentación de Documentos ubicada en el Piso 1 del Edificio Sede del Ministerio Público, esquinas de Misericordia a Pele El Ojo, avenida México, Caracas.

¤ **Fiscal Superior**: debe presentar su denuncia ante el Fiscal Superior (en el enlace encontrarás todas las direcciones y teléfonos de las fiscalías superiores a nivel nacional) del estado en donde se cometió el hecho punible.

¤ A un **Fiscal de Guardia en Sede**: debes dirigirte a una Sede del Ministerio Público o a la Fiscalía Superior (en el enlace encontrarás todas las direcciones y teléfonos de las fiscalías superiores a nivel

SOLICITUD DE INSPECCION JUDICIAL

_______, 10 de marzo del 2011

Ciudadano
DR. J_____________________
Juez del Juzgado del Estado _________(o Municipio ___________)
Ciudad de ______________

ASUNTO: SOLICITUD DE PRACTICA DE INSPECCION JUDICIAL EN LA OBRA_______________ UBICADA EN ___________MUNICIPIO ______________DEL ESTADO__________________

Nosotros, ______________, ___________, _____________________, titulares de las Cedulas d Identidad No. ____,____,_______; en nuestra condición de ,voceros y voceras del Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal ____________, con la personalidad jurídica debidamente acreditada por la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, ante usted con el debido respeto comparecemos para solicitar comedid amente a Usted, practicar una Inspección Judicial en la obra ___________________ ubicado en l______________en la Calle _______ del Sector __________, en la ciudad de________ del Municipio __________ del Estado _________, con fundamento en el Artículo 472 del Código de Procedimiento Civil, a efecto de sustanciar la función de contraloría social que ejerce la Unidad de Contraloría Social de este Consejo Comunal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a Usted Ciudadano Juez DR.______________ se sirva acordar el día y hora para la celebración de la diligencia de inspección judicial. Atentamente,

POR EL COLECTIVO DE COORDINACION COMUNITARIA
SELLOS FIRMAS TELEFONOS

MODELO DE DENUNCIAS Y QUEJAS

ES IMPORTANTE QUE USTED COMO DENUNCIANTE SEPA:

¿QUÉ ES UNA DENUNCIA?

Es un aviso por escrito o de palabra, acerca de una irregularidad o falta que se hace ante la autoridad (institución gubernamental), para que ésta proceda a la consiguiente averiguación del hecho y sanción del culpable. Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad la comisión de algún delito o infracción legal.

TIPOS DE PROCEDIMIENTO:

DENUNCIA PERSONALIZADA (A Instancia de Partes)

El ciudadano y ciudadana afectado(a) (denunciante) debe dirigirse personalmente a nuestras oficinas (Sala de Denuncias) para solicitar la apertura del procedimiento administrativo y la reparación del daño causado.

PROCEDIMIENTOS DE OFICIO: (Hechos que afectan a la Colectividad)

Son en los que la institución actúa sin una solicitud formal, sólo basta que la comunidad confirme la irregularidad y la dirección exacta del hecho y la institución velará porque se cumpla el derecho de los ciudadanos y ciudadanas al libre acceso a los bienes y servicios. Este tipo de procedimientos se inician desde la llamada gratuita a la línea **0800-INDECU- 1 (08004633281)** y sólo basta con que algún ciudadano o ciudadana ejerza su deber de contralor(a) social y denuncie la irregularidad que esté ocurriendo en su comunidad a la institución, nombre del establecimiento y dirección exacta del mismo.

REQUISITOS PARA INTERPONER UNA DENUNCIA PERSONALIZADA

VI. Copia de la cédula de identidad del denunciante, si es persona jurídica consignar copia del acta constitutiva de la compañía.
VII. Domicilio y número telefónico del denunciante.
VIII. Nombre exacto del local comercial a denunciar.
IX. Dirección exacta del local comercial a denunciar.
X. Soportes que sustente su denuncia, por ejemplo; facturas, contratos, recibos o cualquier otro documento que considere pertinente. (OBLIGATORIO)
XI. Carta explicativa de su denuncia.

CURSO LEGAL DE LA DENUNCIA

Inicio de la Denuncia ► Se revisa ►Se procesa ►se remite a:

1. Sala de Conciliación (Cuando se trata de denuncias personalizadas).
2. Sala de Sustanciación (Cuando se agota la vía conciliatoria o cuando son denuncias de oficio).
3. Gerencia de Inspección (Cuando son procedimientos de oficio o ha sido impulsado por los inspectores del INDECU).

PREGUNTAS MAS FRECUENTES

1. **¿CUÁL ES EL HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA SALA DE DENUNCIAS?**

Lunes a Viernes de 8:00 A.M. - 4:00 P.M.

Sábados de 8:00 A.M. - 12:00 P.M.

2. **¿CÓMO CONOZCO EL ESTATUS DE MI DENUNCIA?**

A través del portal Web del INDECU, en la sección estado de mi denuncia o dirigiéndose a nuestras oficinas

Denuncia Ambiental Responsable

En esta sección, Ud. podrá encontrar una sencilla guía telefónica, que l la parte inferior, Ud. podrá denunciar de manera responsable.

Materia de la Denuncia	Institución	Teléfonos
Vigilancia y Control Ambiental del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales	**MARN**	**(0212) 408-1456**
Guardería Ambiental de la Guardia Nacional	**Guardia Nacional**	**(0212) 406-3581 / 92 / 86**
Fiscalía Ambiental	**Fiscalía General**	**(0212) 509-8040 0-800-FISCA**
Defensoría Ambiental	**Defensoría del Pueblo**	**(0212) 707-0156 / 57**
Sistema Integrado de Emergencia incluyendo Incendios Forestales	**Interinstitucional Sistema Sectorizado a Nivel Nacional**	**171 800-AVILA (28452) 800-CIVIL (24845)**
Calidad del Aire o del Agua	**MARN**	**(0212) 408-1500 y 03**
Manejo de Residuos y Desechos	**MANR**	**(0212) 408-1423 y 1390**
Parques de Recreación	**INPARQUES**	**(0212) 238-3983**
Parques Nacionales y Monumentos Naturales	**INPARQUES**	**(0212) 285-4859 y 285-3592**
Fauna Silvestre y/o Acuática	**Dirección FAUNA MARN**	**(0212) 545-6198 408-1143**
En General, todos aquellos relacionados con el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales	**MARN**	**(0212) 408-1111 y 1011 Central Telefónica**
Comando de Vigilancia Costera de la GN	**GN**	**331-3676, 332-8439**

Comando de Guardacostas	**Armada de Venezuela**	**322891-27**
Poda Severa de Arboles o relacionados (ambas organizaciones no gubernamentales)	**SADARBOL FUNDARBOL**	**(212) 284-1823 (212) 2853946, Fax: 0212 2834244**

PAGINA WEBB PARA FORMULAR DENUNCIAS AMBIENTALES

Dependiendo de la denuncia, VITALIS se compromete a hacerla llegar a las autoridades competentes para su debida verificación y solución, siempre y cuando Ud. indique su nombre y apellido, número de cédula de identidad, dirección de correo electrónico y número de teléfono, en caso tal que sea requerido por los funcionarios correspondientes.

VITALIS se reserva el derecho de canalizar las denuncias recibidas, en caso tal que el formulario anexo no esté completo. Asimismo, VITALIS no entregará esta denuncia a las autoridades, si a juicio de sus técnicos la misma no procede.

Por favor sea breve. No exceda las 100 palabra en el caso específico del cuerpo de la denuncia.

Envíe su denuncia en http://www.vitalis.net/Denunciab.htm

Nombre y Apellido::

Cédula de Identidad:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

Localización del Problema

Ciudad: **Municipio**:

Estado:

Avenida o Calle: **Casa o Edificio:**

Otras referencias de la Ubicación:

Su denuncia:

Enviar Borrar

Para volver a la página principal

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO ANTE CONSEJO MORAL REPUBLICANO POR FALTA DE LOS FUNCIONARIOS O FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA htpp//www.cmr.gob.ve

Según la Ley Orgánica del Poder Ciudadano el Consejo Moral Republicano podrá calificar las faltas graves que hubieren cometido los magistrados o las magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, así como a cualquier autoridad o funcionarios o funcionarias de la Administración Pública que hubiesen cometido faltas en el cumplimiento de sus obligaciones. Se entenderá que los funcionarios o funcionarias públicas atentan contra la ética pública y la moral administrativa, cuando cometen hechos contrarios a los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad y transparencia.

1 La honestidad obliga a todo funcionario público o funcionaria pública a actuar con probidad y honradez, lo cual excluye cualquier comportamiento en desmedro del interés colectivo.
2 La equidad obliga a todo funcionario público o funcionaria pública a actuar, respecto de las personas que demanden o soliciten su servicio, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas con base al principio constitucional de la no discriminación, y sin consideraciones ajenas al fondo del asunto y a la justicia.
3 El decoro impone a todo funcionario público o funcionaria pública la obligación de exteriorizarse en un lenguaje adecuado, y con respeto en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.
4 La lealtad impone para todo funcionario público o funcionaria pública la obligación de respetar el ejercicio legítimo de las funciones encomendadas a otras instituciones; de ponderar, en el ejercicio de las funciones propias, la totalidad de los intereses públicos implicados, y la fidelidad, constancia y solidaridad para con el ente en el cual presta sus servicios.
5 La vocación de servicio implica que los funcionarios públicos o funcionarias públicas están al servicio de las personas, y en su actuación darán preferencia a los requerimientos de la población y a la satisfacción de sus necesidades, con exclusión de conductas, motivaciones e intereses distintos de los del ente para el cual prestan sus servicios.
6 La disciplina comporta la observancia y estricto cumplimiento al orden legal establecido por parte de los funcionarios públicos o funcionarias públicas.
7 La eficacia entraña el deber de todo funcionario público o funcionaria pública de dar cumplimiento óptimo y en el menor tiempo posible a los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromiso de gestión, bajo la orientación de políticas y estrategias establecidas por los órganos del Poder Público Nacional.
8 La responsabilidad significa disposición y diligencia en el ejercicio de las competencias, funciones y tareas encomendadas; tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas, así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO ____________DEL ESTADO______________

ACTA DE INICIO DE OBRA

Obra: ____
Dirección: ____
Contrato N°:__________________
Fecha de orden de trabajo: _______________
Contratista: _______________________________________
Fecha de Inicio: _______________

Los suscritos, ingeniero(s) y/o técnico(s) inspector(es): ____________________, en representación de _________________________, comote insitucion financiadora de la obra, los voceros del Colectivo de Coordinacion Comunitaria ____________, cedula identidad No., _________, ____________, cedula identidad No., _________,, y ____________, cedula identidad No., _________y porel ente ejecutor ________________, sus representantes: Ingeniero residente ____________, cedula identidad No., _________,__y ____________, cedula identidad No., _________,, procedieron a realizar la inspección general de los trabajos de la obra:____ ubicada en el Municipio:____________________, Parroquia:_____________________, por medio de la presente acta damos inicio a la obra en referencia, la cual esta ubicada en el Municipio _________________________. Parroquia____________________, con un plazo de ejecución de __________ (___) días.

Se expide esta acta en ___________ (___) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _______________ a los _________________ (___) días del mes de_______ del _________. Firman conformes:

POR EL ENTE FINANCIADOR DE LA OBRA

_______________________ _______________________
MINISTERIO, ORGANO, ENTE ING. INSPECTOR

POR EL COLECTIVO DE COORDINACION COMUNIATIRA

___________, ________________, __________________ ________________
CONTRALOR SOCIAL UDAD ADM.FINANCIERA COMITE PROYECTO

POR EL ENTE EJECUTOR (EMPRESA O COOPERATIVA)

_______________________ __________________________
INGENIERO RESIDENTE ADMINISTRDOR, OTRO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MUNICIPIO ____________DEL ESTADO______________

ACTA DE TERMINACION DE OBRA

Obra: ____
DIRECCION: ____
Contrato N°:__________________
Fecha de orden de trabajo: _______________
Contratista: _______________________________________
Fecha de Inicio: _______________

Los suscritos, ingeniero(s) y/o técnico(s) inspector(es): ___________________, en representación de _________________________, comote insitucion financiadora de la obra, los voceros del Colectivo de Coordinacion Comunitaria ____________, cedula identidad No., _________, ____________, cedula identidad No., _________,, y ____________, cedula identidad No., _________y porel ente ejecutor ________________, sus representantes: Ingeniero residente ____________, cedula identidad No., _________,__y ____________, cedula identidad No., _________,, procedieron a realizar la inspección general de los trabajos de la obra:____ ubicada en el Municipio:____________________, Parroquia:_____________________, a fin de certificar la culminacion de la OBRA____

Habiéndose inspeccionado los citados trabajos y encontrándose que los mismos están total y satisfactoriamente terminados a juicio de los voceros del Colectivo de Coordinacion Comunitaria, de la institucion financiadora ______________y de la Empresa (o cooperativa) se certifica, por medio de la presente, la terminación de la obra.

Se expide esta acta en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _______________ a los _________________ (___) días del mes de_______ del _________.

POR EL ENTE FINANCIADOR DE LA OBRA

_______________________ _______________________
MINISTERIO, ORGANO, ENTE ING. INSPECTOR

POR EL COLECTIVO DE COORDINACION COMUNIATIRA

___________, ________________, __________________ ________________
CONTRALOR SOCIAL UDAD ADM.FINANCIERA COMITE PROYECTOS

POR EL ENTE EJECUTOR (EMPRESA O COOPERATIVA)

_______________________ __________________________
INGENIERO RESIDENTE ADMINISTRDOR, OTRO

CONTROL DIARIO DE OBRA

		Fecha
Entidad Federal:	Municipio:	Parroquia:
Sector:	Consejo Comunal:	
Proyecto:		

Movimiento de Personal		Descripción Labor Diaria	Observaciones	
Especializado	De la Comunidad			
Movimiento de Maquinaria y Equipos				
Alquilados	Comprados		Estado del Tiempo:	
			Horas Trabajadas:	
			Pruebas o Ensayos	
Materiales				
Comprados	Empresa/Servicio			
			Ingeniero de Obra Nombre: C.I Firma CONTRALORA SOCIAL Nombre: CI Firma	

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL

Fecha:

Entidad Federal:	**Municipio**	**Parroquia:**
Sector:	**Consejo Comunal:**	
Proyecto:	**Monto Total:**	

N°	Codigo de Descripción	UND	Cantidad	Rendimiento	Semanas o Meses							
					1	2	3	4	5	6	7	8

REALIZADO POR:			REVISADO CONTRALORIA SOCIAL		
FIRMA	C.I.	FECHA	FIRMA	C.I.	FEHA

INDICE DE GRAFICOS